

RESGUARDO EMBERA CHAMÍ ALTO ORITO

Acuerdo N° 019 del 2005 (15.set.2005)

REGLAMENTO INTERNO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
2021**



Tabla Contenido

CARACTERIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA	2
2 RESEÑA HISTÓRICA DEL RESGUARDO ALTO ORITO	4
3. COSMOVISIÓN Y LEY DE ORIGEN	5
4. REGLAMENTACIÓN	8
CAPÍTULO I. NUESTROS FUNDAMENTOS	8
CAPÍTULO II. NUESTRA ORGANIZACIÓN DEL RESGUARDO ALTO ORITO	11
CAPÍTULO III. GOBIERNO PROPIO	13
CAPÍTULO IV NUESTRO TERRITORIO	17
CAPÍTULO V NUESTRA JUSTICIA PROPIA DESDE DE LA ANCESTRALIDAD DEL PENSAMIENTO EMBERA	18
CAPÍTULO V NUESTRA SALUD Y MEDICINA	68
CAPÍTULO VI NUESTRA ECONOMIA Y PRODUCCION	69
CAPÍTULO VII NUESTRA EDUCACIÓN PROPIA	69
CAPÍTULO VIII NUESTROS USOS Y COSTUMBRES	70
CAPÍTULO IX TRANSFORMACION DEL REGLAMENTO.	72



PRESENTACIÓN

La comunidad Indígena del Resguardo Embera Chamí Alto Orito, en pleno uso de sus facultades, decreta, sanciona y promulga el presente reglamento donde recoge, actualiza, organiza, regula, conserva y define la estructura orgánica y de justicia propia del resguardo. Esto, conforme a los usos, costumbres y cosmovisión del pueblo Embera-Chamí. La constitución e implementación del presente documento busca reglamentar, definir la justicia y el gobierno propio, fortalecer la convivencia, proteger la vida, e impartir justicia bajo los principios rectores desde la cosmovisión del Pueblo Embera Chamí, de acuerdo con la ley de origen, la autodeterminación, el derecho mayor y sus principios tradicionales ancestrales, culturales, su historia, territorialidad y gobierno. Lo anterior se hace de conformidad con los mandatos constitucionales y legales (*convenio 169/1989, ley 21/ 1993, ley 89/1890*) y teniendo en cuenta el Acuerdo N°019 del 2005 (15. Sept. 2005) del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, por la cual se constituyó el Resguardo Indígena a favor de la Comunidad Embera Chamí integrado por 9.731 hectáreas ubicadas en el departamento del Putumayo, en el municipio de Orito: Resguardo Alto Orito.

El presente documento se logra consolidar con el apoyo financiero, técnico y logístico del Ministerio de Justicia y del Derecho de la república de Colombia, en el ejercicio del convenio N° 566-2021/036-2021 firmado entre la organización de Estados Iberoamericanos para la educación, ciencia y cultura (OEI) y la comunidad Embera Chamí del Resguardo Alto Orito.

1 CARACTERIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA

Ubicación y área

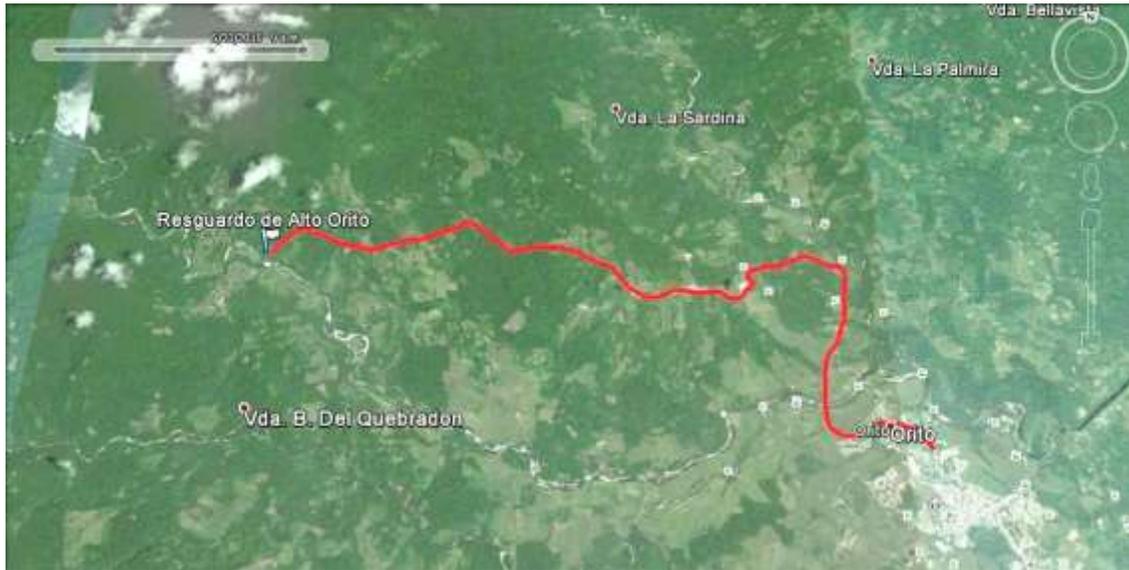
El resguardo se encuentra adscrito al Municipio de Orito, en el departamento de Putumayo. Está ubicado en las coordenadas N 0°42'15.89" y O 76°58'9.56". Colinda con el Río Orito – Parque Nacional Ingi-Ande, Simorna, Nariño y Quebradón. Según el Acuerdo N. 019 de 2005 del 15 de Septiembre de 2005, el resguardo cuenta con un total de 9.731 hectáreas. Sin embargo, las autoridades manifiestan que lo correcto son 15 mil hectáreas puesto que ancestralmente eran terrenos ocupados por sus padres y abuelos casi llegando a límites con Nariño, de los cuales están en proceso de saneamiento con algunos predios que son propiedad de colonos.

Vías de acceso:

Mapa 4. Vía de acceso al



Resguardo Alto Orito



Fuente: Vista satelital Google Earth

El trayecto se puede hacer una parte del recorrido en vehículo y la otra parte a pie. Mediante vehículo o moto se puede desplazarse de Orito a la vereda Monserrate bajándose en el salón comunal de Río Blanco, cuya duración del trayecto es aproximadamente de 30 minutos. Consecutivamente en este punto hay que proseguir a pie por una trocha, con algunos troncos y tablas puestos por las integrantes del resguardo para eludir los numerosos pantanos de mediana profundidad también denominados *chuquias*, que se forman en temporada de invierno. Luego se pasa por el lado del Resguardo de Simorna y se continúa caminando hora y media. El tiempo aproximado para arribar a la comunidad es de 3 horas, puede ser menor en temporada de verano.

En el camino existen dos puentes artesanales que corresponden al de Río Negro y el de Río Blanco que suelen ser usados principalmente en temporada de lluvias. Estos puentes fueron contruidos artesanalmente con madera de la región, los cables de suspensión son de segunda mano. Actualmente los puentes se encuentran en mal estado, los cables y puntillas están oxidadas, tienen maderas podridas y se vuelven muy peligrosos cuando está lloviendo debido a su resbaladiza superficie.

Existe otra vía de acceso al por la Vereda Quebradon hasta donde se llega en vehículo, o moto, desde ahí inicia el recorrido por camino de bestias aproximadamente a 2 horas de camino por la franja izquierda hacia arriba del río Orito, se llega al punto de la tarabita para cruzar al otro lado donde es el límite del lado sur del resguardo.



○ 2 RESEÑA HISTÓRICA DEL RESGUARDO ALTO ORITO

Del ejercicio de los talleres con la comunidad de Alto Orito (2022), los mayores narran cómo las primeras familias llegan a ocupar el territorio. Esta historia inició en la década de 1970 después de un largo periodo de desplazamientos por el sur del país cuando los primeros Emberas llegan al putumayo y deciden establecer sus hogares en la cabecera del Río Orito, como se narra a continuación.

Se relata por tradición oral, que el asentamiento en Alto Orito se reconoce desde la llegada de la familia de Balvino Davigama desde Risaralda huyendo de los conflictos internos entre *Jaibanas*. Como cuenta la historia oral, el principal fundador de este asentamiento ubicado al costado del Alto Río Orito es el Embera Chamí Balvino Davigama, quien en el año de 1972 llegó al departamento de Putumayo con su esposa Rosamilia Leiva e hijos. En Orito se encontraba su cuñado Jesus Leiva con quien estableció una relación de cercanía y lo insertó en las dinámicas de caza dentro del territorio. Esta familiaridad con su cuñado llevó a Balvino Davigama a negociar la compra de una parte de las tierras baldías tomadas por Jesus Leiva (Historia producto del diálogo entre mayores Embera 2022).

Los primeros asentados en este territorio fueron la familia y los herederos del señor Balvino. Durante los años ochenta se crean lazos de organización territorial Embera en unión con los asentamientos de SIMORNA (en la parte baja del Río Orito). Ello fomentó una unidad política entre los Embera Chamí hasta el año 2000 cuando se separan en distintos cabildos y se inicia el proceso de consolidación del cabildo Alto Orito, encabezado por el Gobernador Albeiro Manugama quien contribuyó al proceso de titulación. Esto, gracias a la orientación y asesoría del líder indígena Cofán Carlos Chapal. Simultáneamente, dentro del putumayo la comunidad Embera establece lazos políticos y consolida la Organización KIPARA liderada por autoridades y *jaibanas* con el fin de promover los procesos territoriales, entre ellos, la constitución de los resguardos (Historia oral narrada por el abuelo Herminio Davigama, 2005).

En los años siguientes, con la colaboración de KIRAPA y bajo el liderazgo de Henry Yagarí (presidente de la asociación kipara) se inicia el proceso de titulación del resguardo Alto Orito. Finalmente el 18 de septiembre de 2005 se consolida el acuerdo no. 019 de 2005 “Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad Embera Chamí de Alto Orito, un globo de terreno conformado por posesiones de miembros de la parcialidad y un área baldía, localizado en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo” (Ministerio del Interior Acuerdo no. 019 de 2005)

Una vez consolidada la jurisdicción de resguardo, en el año 2012 empiezan a llegar familias del Valle del Cauca por lazos con pobladores de Alto Orito.

Actualmente el resguardo cuenta con 9.731 hectáreas habitadas por 77 familias representadas



por las directivas internas y las autoridades tradicionales que velan por el ordenamiento y cuidado del territorio. En efecto, la creación del reglamento interno y la consolidación de los parámetros de justicia propia dentro del Resguardo Alto Orito es parte del proceso de organización sociopolítica de los Embera. Por tanto, el presente documento contribuye al reconocimiento del pueblo Embera de Alto Orito, a la preservación de su identidad y de sus conocimientos tradicionales.

● 3. COSMOVISIÓN Y LEY DE ORIGEN

La cosmovisión es importante para el pueblo Embera, pues es la forma como piensa el mundo. La construcción del reglamento interno debe tener en cuenta esa cosmovisión para que se mantenga la armonía. Considerando que el reglamento interno recopila las bases para la organización del pueblo Embera, es preciso relacionar la cosmovisión con la organización política, lo cual se presenta en este apartado. Los siguientes párrafos son recopilados de la historia oral de los mayores habitantes del resguardo Alto Orito (2022).

Los mayores del resguardo Alto Orito afirman que el mundo Embera-Chamí se divide en tres niveles *bajâ* (universo), *iujâ* (tierra), *Anamokara* (subterráneo). En cada nivel habitan algunos seres. En *bajâ* está *Dachise*, ser espiritual que gobierna en este espacio. Él controla que cada ser cumpla sus funciones (Historia producto del diálogo entre mayores Embera 2022).

Existen otros seres en *Bajá*, como las estrellas que son mujeres tienen la cualidad de dar visión y claridad espiritual a los humanos. Son seres que brindan espiritualidad y pueden curar los males como el mal viento. El sol es conocido como *Bisía*, se cuenta que en su infancia le llamaba la atención jugar con el fuego, eso hizo que él se convirtiera en calor hasta que nadie a su alrededor lo soportara. Al ver que le hacía daño a la gente *Karabi* decidió enviarlo al *Bajá* donde estaba su abuelo *Dachí Akore* y lo podía controlar (Historia producto del diálogo entre mayores Embera 2022).

La luna se conoce como *Jedeko*, como el sol, en su infancia le gustaba jugar con el agua y tanto fue su gusto que se volvió fría. Con su frío podía lastimar a la gente y por eso *Karabi* la envió también al *Bajá* pero en sentido opuesto a *Bisía* (sol) y del segundo mundo. Desde entonces para los embera se equilibró el *Edakesa - iwjá* (mundo del medio) y se creó el calendario (Historia producto del diálogo entre mayores Embera 2022).

Algunos seres transitan entre los mundos. De *Bajá* sale *Juära* (nube/neblina) y va a *iwjá* a amamantar a sus hijos, que son las plantas y los árboles. Ella tuvo estos hijos con *Karabi*. Por su parte *Ankoso* (gallinazo), era un hombre que bajaba del cielo a enamorar a las muchachas enseñándoles cantos y danzas (Historia Oral narrada por Embera Chamí Libardo Dovicama, 2022).



Iwjá no es solo un nivel del mundo, también es la segunda esposa de *Karabi*. *Karabi* fue un *jaibaná* y gran creador de todos los seres que existen. En *iwjá*, viven los Embera, quienes fueron hechos a partir de tierra, agua y chonta por parte de *iwjá* y *Karabi*. *Baramosa* (pájaro luna), también tuvo hijos con *Karabi* y esos hijos fueron convertidos en animales que ahora habitan en *iwjá* (Historia producto del diálogo entre mayores Embera 2022).

Por último está *armokara* donde hay un gobernante, *Tutruika*, que es un *jaibaná*. En este mundo espiritual se encuentran los *Wärrana* (dueños) de todos los seres de *iwjá*. En este mundo todos estos *Wärrana* son personas, y en el momento que salen o suben este mundo se transforman en: lapas (*berona*), venados (*vi*), etc (Historia producto del diálogo entre mayores Embera 2022).

La comunicación entre esos mundos es gracias a las *Jaide* que son puertas entre unos y otros. Pero, para el caso del mundo del medio solo los *Jaibaná* pueden transitar entre estos para consultar por sabiduría y hacer peticiones que permitan curar las enfermedades y los males del territorio. De estos mundos y seres se han establecido mandatos que organizan y regulan el buen vivir, convivencia y prácticas de los usos y costumbres Embera desde la cosmovisión en la actualidad.

Por ejemplo, *Bá* (trueno) le enseñó a los Embera que no se debe molestar a los sapos o a las boas, si alguien lo hace él se enoja y comienza a hacer viento, a llover y a tronar. Además *Bá* tiene la capacidad de comunicar a los Embera que no pueden entrar a algunos sitios sagrados. Esto también lo hace mediante la lluvia, el viento y el trueno que envía cuando alguien se está acercando a lugares como los salados u otros sitios sagrados. Así las personas deben regresar cuando van en una dirección que *Bá* no permite, a no ser que hablen con el *jaibana* para ver si el puede concertar con *Bá* para que les permita el paso a ese lugar. Adicionalmente, cuando alguien va a realizar pesca o caza debe consultar con el *jaibana*, para no pasar sin permiso a un sitio sagrado asociado con *Bá*. Dado que el territorio Embera de alto Orito, por sí mismo es un sitio sagrado no se permite que un *kapunía* (colono) ingrese a explorar o explotar recursos renovables o no renovables, pues eso puede molestar a *Bá* y traer consecuencias para los Embera (Historia oral relatada por varios mayores del resguardo Alto Orito 2022).

Por su parte, los Embera aprendieron de *Iuma* (arcoiris) que cuando está brisando no pueden salir los niños pequeños o los abuelos porque se enferman. Lo anterior es causado porque la brisa es la orina del arcoiris y mediante ella se transmite tal enfermedad que incluso puede llegar a matar a la persona afectada. Además los Embera no pueden entrar en los lugares donde *Iuma* se está alimentando a los *iumadé* (lugares sagrados de *Iuma*) que en muchos casos se asocian con las cabeceras de los ríos. Dado que esos lugares son sagrados tampoco se permite el ingreso de *kapunía*, multinacionales o empresas cerca de los *iumadé* porque se



afecta la salud de los Embera (Historia oral relatada por varios mayores del resguardo Alto Orito 2022).

El jaibana utiliza la Gagaña (estrella) para curar la vista porque brilla. La estrella también ayuda a iluminar el cielo por la noche, sin ella la noche sería oscura. Cuando hay muchas estrellas es una señal espiritual colectiva para los Embera quienes saben que al siguiente día hará un buen día para trabajar sus chagras. También les sirve como referencia para saber cuando va a llegar visita al siguiente día, lo cual sucede cuando por la noche sale una estrella muy brillante en un punto específico por donde llegará quien viene. Los niños no pueden jugar bajo las estrellas porque si no cuando crecen no aguantan el machete y/o se quiebran. Para el caso de las mujeres, si están bajo las estrellas es posible que se les caiga la loza. La estrella puede caerle a las personas, si les cae es un agujero de que se va a morir. En ese caso las personas deben acudir al jaibana para curarse. No se permite el ingreso de multinacionales o empresas a Alto Orito que generen contaminación porque eso hará, a largo plazo, que se nuble la vista de la estrella, que es la visión de los indígenas del resguardo (Historia oral relatada por varios mayores del resguardo Alto Orito 2022).

Bisía (sol) maneja la cosecha para que trabaje el ser humano, pero si hay demasiado sol empiezan a haber plagas y enfermedades. En caso de que haya mucho verano los Embera, con la ayuda del jaibana, deben coger un sapo, una rana o un grillo y ponerlo boca abajo para llamar agua. Bisía controla los reptiles, por tanto no se pueden molestar los reptiles, ya que Bisía se pondría de mal genio. Por la misma razón no se permite a los kapunía talar bosque pues allí viven sapos y reptiles (Historia oral relatada por varios mayores del resguardo Alto Orito 2022).

Por su parte Jedeko (luna) transmite el calendario para la siembra, por tanto los Embera deben fijarse en la luna para cultivar. En tiempo de luna llena hay que bañar a los niños bien temprano en la mañana para que crezcan y sean ágiles para el trabajo. De acuerdo con Jedeko no se puede hacer perforación para extraer petróleo porque hay cosas que salen de esa actividad y van para el cielo afectando la luna (Historia oral relatada por varios mayores del resguardo Alto Orito 2022).

Estos relatos, y los seres que hacen parte de la cosmovisión Embera son fundamentales para la comprensión y el ordenamiento territorial. Estos actores cosmogónicos interactúan con los Embera en la vida cotidiana, determinando su que hacer sobre el territorio y su bienestar. Para el caso del resguardo Alto Orito es necesario partir de esta cosmovisión a la hora de reglamentar las acciones internas de la comunidad, para así lograr una armonía política y espiritual. Adicionalmente, es a partir de esta cosmovisión que se mantiene la identidad Embera, y que se logra el ejercicio de autonomía y justicia propia.



○ 4. REGLAMENTACIÓN

Las autoridades indígenas del Resguardo Embera Chamí tienen derecho a ejercer autoridad dentro y fuera del territorio y en consecuencia a realizar procesos de investigación y a conocer la situación de los comuneros que hayan cometido actos de indisciplina o cualquier acción negativa en cualquier lugar

○ CAPÍTULO I. NUESTROS FUNDAMENTOS

Regla 1. Principios Fundamentales

GOBIERNO PROPIO: Es la forma como el pueblo Embera Chamí ejerce su jurisdicción y su condición política administrativa.

LA LENGUA MATERNA EMBERA BEDEA: Como identidad cultural del Pueblo Embera Chamí.

LA PALABRA. Por medio de la cual se ordena el pensamiento Embera Chamí y representa la sabiduría de los *Jaibanás*.

CULTURA.

EL TERRITORIO: Representa la vida para el pueblo Embera Chamí, porque allí encontramos la forma como alimentarnos, sanarnos y fortalecernos espiritualmente.

Regla 2. Valores

- Unidad: Todos nos sentimos y tratamos como hermanos, los problemas que afectan a uno afectan a toda la comunidad.
- Solidaridad:
- Autonomía.
- Espiritualidad.
- Territorialidad y la madre tierra.
- Trabajo comunitario (mano cambiada)
- Identidad y empoderamiento de los procesos propios
- Respeto a la interculturalidad.
- Respeto a la palabra. Fundamento del gobierno propio.

la comunidad del pueblo Embera Chamí asentado en este territorio que actualmente ocupamos, de manera libre y soberana, legitimamos, acordamos y promulgamos lo siguiente:

Regla 3. Nuestros derechos y Deberes.

Tenemos derechos y deberes de organizarnos y gobernarnos en nuestro resguardo de acuerdo con las costumbres tradicionales, porque este reconocimiento lo lograron desde antes de 1700 ante la Corona Española, luego refrendado por Simón Bolívar (Resolución de 15 de octubre



de 1828), el Congreso de la República en el artículo 3° de la Ley 89 de 1890, y la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 2, 7, 10, 13, 63, 72, 96, 171, 176, 246, 286, 329, 330 entre otros.

En sentido a la comunidad lista algunos derechos y deberes.

Nuestros derechos

- A participar en reuniones.
- A tener espacio mediante asamblea, para los estudiantes de educación superior (universitarios, tecnólogos, técnicos), quienes deseen dar a conocer su trabajo de grado y de ser aprobado, desarrollarlo dentro de la comunidad.
- A hacer respetado
- A que le asignen tierra para trabajar.
- A la salud.
- A todos los beneficios de la comunidad.
- A estudios superiores (Se contemplará las gestiones, acuerdos, convenios necesarios para realizar su cumplimiento).
- A la educación propia.
- A las gestiones para la libreta militar.
- A constancias y certificados.
- A ocupar los espacios del resguardo.
- A pedir prestado las sillas y mesas del cabildo.
- A solicitar la casa cabildo.
- Al usufructo del trabajo comunitario
- Al debido Proceso.

Si dado el caso que la directiva se oponga a alguno de estos derechos

Primero: se realizará una conversación o un llamado de atención.

Segundo: tendrá un castigo de trabajar 3 hectáreas de siembra de pancoger, debe trabajar solo o según las personas que estén en desacuerdo y le restituyan sus derechos.

Nuestros Deberes

- Respetar a las autoridades tradicionales, a las Mujeres, Hombres, Niños y niñas, Abuelos y abuelas, a los jóvenes y a la comunidad en General.
- Asistir a la posesión de la directiva, la cual se realiza ante la comunidad.
- Cuidar los espacios del resguardo.
- Asistir a mingas.
- Asistir a reuniones.
- Entregar lavado las sillas, mesas, casa cabildo (por cada evento realizado).



Si dado el caso que no cumpla con sus deberes

Primero: se realizarán llamados de atención.

Segundo: cuando tenga tres llamados de atención tendrá como castigo 30 metros empalancado, Banqueo ó 200 metros de trocha dependiendo de las circunstancias.

Parágrafo. En el caso de la no asistencia a la minga o a las reuniones se deberá pagar una Multa establecida por la asamblea, en caso de no pagar la multa se hará un llamado de atención.

Las reuniones extras NO se tendrán en cuenta para efectuar la respectiva sanción, pero el comunero tendrá el deber de informarse o averiguar sobre lo tratado en la reunión.

Regla 4. Respeto a la libertad de culto y creencia

El Cabildo garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión.

Regla 5. Nuestro nombre colectivo heredado y reconocido oficial y legalmente

Pueblo Embera Resguardo Indígena Embera Alto Orito

Regla 6. Nuestro Territorio y resguardo

Es nuestra propiedad colectiva, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí, Alto Orito cuenta con un globo de terreno con una extensión de 9731 hectáreas, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

Regla 7. Respeto al debido proceso:

Antes de acusar de culpable a cualquier comunero, sancionarlo o sancionarlo, nuestras autoridades presumen o suponen que es inocente. Su culpabilidad se demostrará en la investigación que se lleva sobre las acciones del vinculado o los vinculados. Por eso los integrantes del cabildo tendrán un tiempo prudencial de 3 meses dependiendo del hecho o circunstancia para averiguar sobre los hechos ocurridos de los que se acusan a una persona y dependiendo del caso pedirán las pruebas y testigos para determinar, final-mente el castigo o la sanción justa al culpable desde una posición neutral e imparcial.

Regla 8. Nuestra corrección o sanción:

El sentido de nuestras sanciones es el de purgar, limpiar y corregir las actitudes incorrectas para vivir en armonía con la familia, comunidad y la naturaleza. Además, tiene un sentido de ejemplo, respeto a la autoridad de sus padres y gobierno propio, y de prevención para no cometer los mismos errores de otros de nuestros comuneros.

Regla 9 Nuestro sentido de las faltas:

El sentido es que nosotros como humanos hacemos o causamos daño, destrucción a alguien o a alguna cosa y no cumplimos con algunos compromisos. Ese daño, destrucción o irresponsabilidad a nuestros compromisos puede ser pequeño (leve), insignificante, fácil de



repararlo; otro puede ser un daño más doloroso, (Grave), pero reparable; y también se puede causar una destrucción o daño irreparable (Muy grave).

○ CAPÍTULO II. NUESTRA ORGANIZACIÓN DEL RESGUARDO ALTO ORITO

Regla 10 Nuestra organización interna (orgánica)

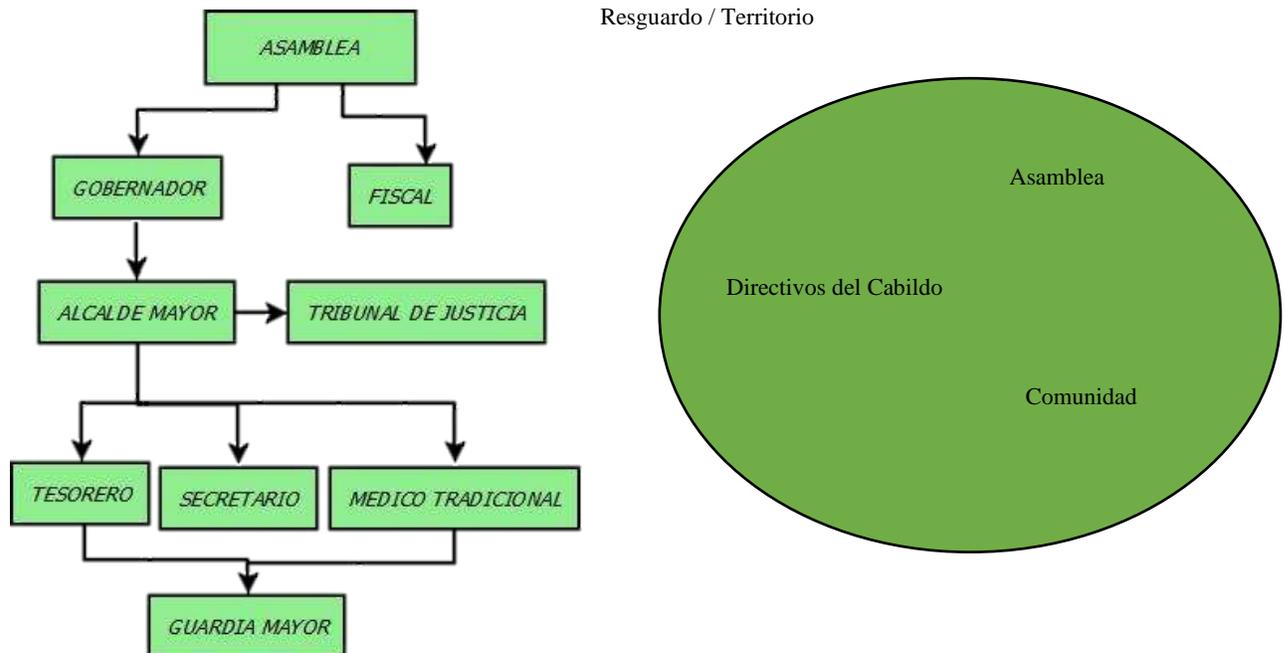
Asamblea, Gobernador, Alcalde mayor, Tesorero, Fiscal, Guardia Mayor, Secretaria(o), Médico Tradicional y Tribunal de Justicia Propia (Consejo de Mayores).

Parágrafo: en caso que se amerite, la asamblea aumentará los integrantes de la directiva.

Regla 11 Nuestra Estructura

ESTRUCTURA DE GOBIERNO PROPIO

La estructura organizativa del Resguardo Embera alto Orito se encuentra de la siguiente manera:



Regla 12. Nuestros Símbolos

BANDERA



Juára - nube - azul: este color significa para el pueblo Embera el cielo, espacio, firmamento, hace referencia a *baramosa*.

Umada - sol- amarillo: significa la riqueza que hay en el territorio.

Oha - Rojo - significa la sangre de la lucha y resistencia indígena del pueblo Embera Chamí de Alto Orito .

Mode - montaña - Verde: significado del territorio

Regla 13 Reunión de toda nuestra comunidad o asamblea.

La reunión se realizará una vez al mes, será convocada por la directiva. Deben participar el marido y la mujer por hogar.

Para convocar a reuniones extras. No es responsabilidad directamente de las autoridades (directiva) informar de la reunión a toda la comunidad, sino entre todos tienen que ir pasando de voz a voz a la persona o familia más cercana formando una cadena hasta llegar la información a toda la comunidad del Resguardo Alto Orito. En caso de cancelar alguna una reunión, se informará de la misma manera de voz a voz hasta llegar a todos los interesados. En caso de ser una reunión extra de suma importancia el cabildo realizará la respectiva notificación con la guardia, el cual el cabildo realizará todas las gestiones y recursos para realizar la notificación y tener los insumos necesarios para los asistentes.



En caso de que algún comunero decida realizar una reunión lo hará bajo la autorización del cabildo, y para realizar la citación se realizará de la misma manera que la reunión extra, se pasará de voz a voz en forma de cadena pasando de comunero a comunero.

Regla 14. Aprobación de los informes del cabildo.

Se realizarán actas, para la aprobación de los informes del cabildo.

Los informes serán presentados cada mes por el (la) gobernador (a) en la asamblea general. De igual manera se presentarán otros proyectos, y programas que se ejecutarán en el cabildo y serán aprobados por la asamblea, donde se realizará el levantamiento de la respectiva acta de aprobación con su listado de asistencia correspondientes.

Regla 15. Aprobación de proyectos del resguardo

Se realizará la aprobación de los proyectos mediante asamblea general.

La asamblea será informada y consultada para toda intervención, investigación o proyectos que cualquier comunero o particular quiera realizar dentro del Cabildo. La asamblea decidirá si apoyar o no el perfil de los proyectos socializados.

○ **CAPÍTULO III. GOBIERNO PROPIO**

Regla 16 Gobierno propio.

Nuestro cabildo seguirá rigiéndose de acuerdo con la ley 89 de 1890, al igual que los demás pueblos indígenas de Colombia. En efecto, el gobierno propio de nuestro resguardo será nombrado conforme a nuestros usos y costumbres, como ordena el artículo 3°, de la ley citada.

Regla 17. Elección de gobernador(a) y la directiva.

Entre los meses de noviembre y diciembre, cada dos años, se elegirá la directiva del resguardo mediante votación. En el cambio de nuevos directivos es obligatorio realizar el empalme por parte de la directiva saliente a la entrante entre los meses de diciembre y enero.

Se elige por medio de votación a los representantes del Resguardo, el que saque más puntaje se elige para el gobernador y el que saque menor puntaje se elige para alcalde mayor, así ordenadamente se elige la mesa directiva.

Antes de elección se hace llamado de lista de asistencia si hay Quórum para la elección.



Entre los meses de Noviembre y Diciembre de cada año se realizará la respectiva evaluación de la gestión de la directiva en asamblea general.

Regla 18. Requisitos para ser elegido en la directiva:

- Ser Embera hablante conocedor de los usos y costumbres del pueblo Embera
- Tener conocimientos sobre el proceso organizativo de la comunidad (interno y externo)
- Quien vaya a ser elegido debe haber sido censado y registrado en el resguardo como mínimo hace 2 años.
- No puede tener antecedentes disciplinarios ante autoridades tradicionales, ni con el estado.
- Las personas que vayan a ser elegidas deben contar con experiencia en el proceso socio – organizativo del resguardo o haber sido parte de la guardia.

Regla 19. Funciones y/o Responsabilidades

ASAMBLEA: máxima instancia de toma de decisiones, se encargara de aprobar o desaprobado decisiones que benefician o perjudican individual o colectivamente al resguardo.

GOBERNADOR: Coordina, gestiona, apoya, dirige desde el orden ejecutivo, legislativo y judicial.

ALCALDE MAYOR: Remplaza al gobernador y toma decisiones cuando no este el gobernador.

TESORERO: se encargará de la administración de los recursos económicos del resguardo en coordinación con la mesa directiva. Realizarán informes del manejo, ejecución y gastos de los recursos.

SECRETARIO: es el encargado de realizar las actas de las reuniones, organizar y custodiar la información del resguardo. Debe realizar la convocatoria de las reuniones y el llamado a lista de asistencia y verificación de Cuórum.

FISCAL: Se encarga de ejercer control y seguimiento al funcionamiento de la directiva, y realizar los respectivos informes a la asamblea general.

MÉDICO TRADICIONAL: El *jaibaná* será el responsable de Orientar a la comunidad, aconsejar, servir a la comunidad y prestar sus servicios en la salud tradicional.



GUARDIA MAYOR: Coordina, hace control y vigilancia territorial, acompaña los eventos, reuniones para que se desarrollen de manera ordenada, es el primer respondiente ante una situación de emergencia en el territorio.

TRIBUNAL DE JUSTICIA: Se encarga de investigar, recolectar información y establecer la propuesta de sanción.

Regla 20. Período de los cabildos

El periodo del cabildo será de dos años.

La asamblea podrá hacer revocatoria o modificaciones de la directiva en cualquier momento de la gestión si esta no cumple con sus funciones.

Regla 21. Control de participación de las familias del resguardo a reuniones, mingas, congreso, movilizaciones y asambleas.

Se cuenta con el censo para realizar el control de la participación.

Para las movilizaciones se realiza un sorteo, excluyendo a los discapacitados y ancianos.

Para la participación de las mingas será desde los 12 años.

En todos los trabajos estipulados en el cabildo tienen que ir afiliados y dependiendo el caso aceptan remplazo.

Parágrafo 1: las familias que no viven en el resguardo pero que se encuentran registrados en el censo, obligatoriamente deberán participar en las mingas, reuniones, movilizaciones y congresos comunitarios previamente convocados por las autoridades.

Parágrafo 2. Si asiste un menor de 12 años a la minga, debe ir acompañado de su padre o madre o un adulto responsable. El accidente que sufra cualquier comunero en la minga, es su deber asumirlo, el cabildo NO se hace responsable.

Regla 22 Bienes prestados Sillas, Mesas y Casa Cabildo

El Comunero o comunera al que se le hayan prestado los bienes deberá entregar todo lavado y si existen daños causados a estos objetos, deberá responder, y si incumple no se le volverá a prestar ningún bien del cabildo en tiempo indefinido.

Regla 23. Control Comunitario.

Se realiza una revisión del cumplimiento de los deberes de los comuneros censados en el resguardo anualmente o en el momento que lo requiere el comunero. en este sentido se revisará si se encuentra a Paz y Salvo. Las personas que no se encuentren a Paz y Salvo, tendrán derecho solamente a constancias o certificación.





● CAPÍTULO IV NUESTRO TERRITORIO

Para el pueblo Embera Chamí el territorio **es la vida misma del individuo**, es impensable la existencia de un Embera Chamí sin tierra en donde cultivar, en donde su —*Kurisia*” (pensamiento propio) pueda desarrollarse, en donde sus usos y costumbres ancestrales puedan transmitirse. Por esta razón, para los Embera Chamí, todo programa de etnodesarrollo debe partir de la tenencia de un territorio, en el cual sea posible autodesarrollarse. Así, el territorio se divide en cuatro grandes ámbitos territoriales:

Regla 24. Ámbito doméstico

En él se incluyen la vivienda propiamente dicha, el patio o área peri domiciliaria, los animales domésticos y algunas plantas y objetos de uso cotidiano.

Regla 25. Ámbito de los cultivos.

Comprende distintos lotes dispersos en distintas etapas de sucesión y que marcan la transición entre el ámbito doméstico y la siguiente categoría.

Regla 26. Ámbito de monte o bosque.

Incluye la "yerba en crecimiento o barbecho" como espacio de transición entre los cultivos y el bosque, y otra serie de unidades delimitadas horizontal y verticalmente según características bióticas y abióticas: el suelo, el suelo anegado, los huecos, los árboles, las hojas, las ramificaciones u horquetas, las copas de los árboles, el espacio abierto más arriba de las copas o "aire", los árboles con espinas, árboles con agua o leche en su corteza o interior, los palos podridos, entre otros. Para los Embera del resguardo Alto Orito, los bosques son vida, de estos sitios sale el agua, viven los animales, los *jai* (sitio Sagrado) se encuentran plantas medicinales, los recursos básicos para construir viviendas, etc.

Regla 27. Ámbito del río.

Comprende todas las fuentes y corrientes de agua, entre las que se distinguen las cabeceras, quebradas pequeñas, ríos intermedios, grandes ríos, orillas o playas, peñas, ciénagas y mundo subacuático, entre otros. Se debe resaltar que la importancia del río dentro del pensamiento Embera no es sólo del tipo físico, sino que se debe tener en cuenta su cosmovisión, pues para los Embera, el río es el sitio por donde transitan los *jais* y actúa como puerta entre los mundos, lugar de paso de las almas de los muertos.

Se debe resaltar que para la etnia Embera, el territorio debe contar con estos cuatro ámbitos para poder desarrollarse integralmente y de manera tradicional, sin perder sus costumbres ni la manera como conciben el territorio, respetando los sitios de habitación de los seres



sobrenaturales y las áreas propias donde se puede dar un uso productivo al territorio sin romper los equilibrios propios a la naturaleza.

Regla. Sitios Sagrados o de Importancia Cultural.

Los sitios Sagrados serán identificados, socializados, señalizados y regulados para su protección y conservación.

● **CAPÍTULO V NUESTRA JUSTICIA PROPIA DESDE DE LA ANCESTRALIDAD DEL PENSAMIENTO EMBERA**

Regla 28. Clasificaciones de Desarmonías.

Acorde al carácter de las desarmonías estas pueden clasificarse según su dimensión en leves, graves y gravísimas.

1.1. Desarmonías leves

Son aquellas desarmonías que atentan contra la moral y los principios culturales de la comunidad, generando tensión o conflicto a nivel individual, familiar y comunitario. Estas desarmonías no atentan contra la integridad humana, pero pueden afectar la dignidad y la estima. Por su carácter pueden ser corregidas en el ámbito familiar, o con un llamado de atención, amonestación o unas horas de cepto o trabajo comunitario. Estas faltas pueden ser los robos de baja cuantía, la alteración del orden público en estado de embriaguez, entre otros. La levedad de la desarmonía será determinada por el consejo de mayores, así como el correctivo a aplicar.

1.2. Desarmonías graves

Son todas aquellas desarmonías que atentan contra la integridad individual de una persona, causando daño y generando afectación a su dignidad y estima. Estas desarmonías causan tensiones y conflictos a nivel familiar, social, comunitario y político. Por la dimensión de su gravedad, estas deben ser corregidas por el consejo de mayores y llevar a un espacio decisorio colectivo, la Asamblea comunitaria. Pueden considerarse faltas graves, las desarmonías que afectan el espacio familiar, tal como la violencia intrafamiliar, así como las desarmonías que van en contra del orden social, político y ambiental.

1.3. Desarmonías gravísimas



Son todas aquellas desarmonías que atentan contra la integridad individual de una persona, causando daño y generando afectación a su dignidad y estima, causando daño irreparable, tal como el abuso sexual, el homicidio, el feminicidio.

Estas desarmonías causan tensiones y conflictos a nivel familiar, social, comunitario y político, su correctivo es analizado en Asamblea comunitaria, y generalmente el individuo causante de la desarmonía es remitido a la cárcel.

Regla 29. Moduladores de Gravedad

Una desarmonía Leve se puede convertir en una desarmonía Grave según la situación del Conflicto y de la investigación que resulte del proceso.

Regla 30. Esquemas y etapas para el ejercicio de justicia propia.

- El gobernador recibe la demanda escrita o si hace la demanda en asamblea se abre la investigación por oficio.
- El gobernador notifica al tribunal de justicia para que realice las respectivas indagaciones.
- El tribunal de justicia realiza la propuesta de sanción a la mesa directiva.
- La asamblea recibe la propuesta de sanción por parte de la mesa directiva y ratifica la sanción.

El seguimiento del cumplimiento de la sanción lo realizará el tribunal de justicia.

Regla 31. Horario de atención

El / la secretario(a) cumplirá su horario estipulado por la directiva o la asamblea. La directiva atenderá y prestará el servicio en forma constante de acuerdo con los requerimientos que se presenten para el ejercicio de sus funciones.

Regla 32. Excepción de castigos físicos por enfermedad, embarazo y vejez.

En caso que un(a) comunero(a) enfermo o que una comunera se encuentre embarazada y tenga que ser castigada por algún delito que cometió, las autoridades del cabildo en ejercicio no harán efectivo el castigo hasta que se recuperen de su estado actual.

Los ancianos mayores de 70 años no recibirán castigos físicos, sino con trabajos pedagógicos, teniendo en cuenta alguna habilidad o destreza artesanal dentro de la comunidad, por un determinado tiempo que dependerá del daño o falta causada.

Regla 33. Las autoridades del resguardo deben actuar ante hechos delictuosos de conocimiento público.

Las autoridades del resguardo tienen la obligación de actuar, intervenir o proceder ante los



hechos ocurridos que no han sido demandados, pero son de conocimiento público con el fin de evitar daños o perjuicios en personas o bienes.

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE DESARMONÍAS

- **Regla 34.** Clasificación de las desarmonías en la comunidad

Las desarmonías son todas aquellas situaciones que atentan contra el equilibrio y armonía comunitaria, generando tensiones y conflictos que trascienden del orden individual al orden colectivo. De acuerdo a la dimensión de la falta, estas desarmonías pueden ser leves, graves o gravísimas. En este sentido, las desarmonías trascienden los diferentes espacios de vida de la comunidad afectando el ámbito familiar, comunitario, social, político y ambiental.

1.4. Desarmonías familiares (dachi abachequera mida adani dachi druade)

Las desarmonías familiares son las que se presentan al interior de la familia, generando inestabilidad y desequilibrio entre sus integrantes, incidiendo en el orden social y comunitario. El alcoholismo es una de las principales causas de desarmonía en este espacio, el cual genera otras desarmonías tales como la violencia intrafamiliar manifestada a través de la agresión física y psicológica hacia uno de los miembros de la familia, asimismo es una de las principales causantes de la ruptura familiar, la irresponsabilidad paterna o materna, el abandono de los hijos, la inasistencia alimentaria, entre otros.

○ **Violencia intrafamiliar:** Son las diferentes formas de violencia física o psicológica, que se presentan al interior de la familia, debido a factores como el alcoholismo, la intolerancia, la pérdida de valores, la incomprensión, la infidelidad, entre otros. Generalmente la violencia se manifiesta a través del maltrato físico con golpes o el uso de armas, la violencia psicológica dada por el maltrato verbal persistente, los gritos, entre otros.

○ **Incesto: dachi quiria janu abachequera ome** El incesto, es una práctica de relaciones sexuales entre individuos relacionados en primer o segundo grado de consanguinidad. Es decir, con hermanos/as, tíos/as, y sobrinos/as, primos/as en primer o segundo grado.

○ **Infidelidad:** Acorde a los parámetros culturales, las familias en las comunidades indígenas están supeditadas a los valores y princ

○ ipios sociales que regulan las relaciones al interior de la pareja, siendo la infidelidad una situación que genera tensiones y conflictos por la injerencia de una tercera persona en dicha relación, que conlleva diferentes situaciones tales como la ruptura del núcleo familiar (no en todos los casos, puesto que muchas parejas asumen las consecuencias de la infidelidad), el abandono de los hijos, la irresponsabilidad paterna o materna, entre otros.



- **Irresponsabilidad paterna o materna:** Es la falta de responsabilidad moral, económica, afectiva y de autoridad, por parte de uno de los padres hacia los hijos, la cual se da debido a diferentes factores, tales como la falta de compromiso, el alcoholismo, la infidelidad, el desempleo, la migración, entre otros. Asimismo, causa diversas problemáticas tales como el abandono del hogar y de los hijos, la inasistencia alimentaría, el madresolterismo y el no-reconocimiento social y legal de los hijos.
- **Abandono de los hijos o de los adultos mayores:** Se asocia a las problemáticas anteriores, y se relaciona específicamente al abandono de los hijos por parte de uno de los progenitores, descuidando sus responsabilidades económicas, socio afectivas y su rol como figura protectora y de guía.

1.5. Desarmonías comunitarias (dachi abachequera behia duanube dachi druade)

En este espacio las desarmonías se suscitan principalmente por conflictos entre familias vecinas y entre comuneros por problemas de tierras, linderos, nacimientos de aguas, servidumbres, daños en cultivos y en bienes materiales. Además, existen otras problemáticas que trascienden el orden comunitario generando tensiones y conflictos entre los comuneros, tales como el alcoholismo, el chisme, las calumnias, los señalamientos, las amenazas, las riñas, las lecciones personales y los diferentes tipos de abuso hacia la humanidad e integridad de hombres y mujeres.

- **Robo, atracos:** Entre los valores y principios culturales de convivencia en comunidad, el robo es una de las problemáticas que genera conflictos entre comuneros, puesto que el apoderamiento de bienes ajenos o de los derechos de alguien por la fuerza, la amenaza y la intimidación constituye una falta que incide en el orden comunitario.
- **Conformación de cuadrillas:** Son grupos de comuneros y particulares que se congregan para cometer faltas en contra de los habitantes a través de la intimidación, el chantaje, las amenazas, las lesiones personales entre otras para apoderarse de los bienes de los demás.
- **Daño y perjuicios en cultivos causado por animales:** Se refiere a la forma más común de problemática que afecta la convivencia comunitaria y es la causada por el daño ocasionado en cultivos por animales que traspasan las cercas generando pérdidas en las cosechas a los propietarios. Estas situaciones conllevan enfrentamientos, peleas y discusiones que terminan en acciones más graves como las lesiones personales o el asesinato.
- **Negar el agua para el consumo humano:** Esta problemática se presenta cuando algún miembro de la comunidad impide u obstaculiza el acceso y consumo de agua de fuentes particulares y o comunitarias, generando tensión y conflictos entre familias y vecinos.



- **Cierre y prohibición de caminos:** Al igual que la anterior problemática, el cierre y prohibición de caminos es una práctica que afecta a familias o vecinos por el cierre de caminos o servidumbres tradicionales, impidiendo el libre tránsito por ellos.
- **Peleas o riñas:** Las peleas o riñas son situaciones de intolerancia y agresión que se presentan en espacios públicos, entre comuneros debido a factores como las deudas, las problemáticas familiares, las discusiones, el consumo de bebidas alcohólicas.
- **Deudas:** Hace referencia a las obligaciones o compromisos económicos adquiridos por una persona en relación con otra u otras personas. El incumplimiento de estas obligaciones o el no pago de las mismas, conlleva a situaciones conflictivas entre las partes.
- **Permitir que ganado deambule por las chagras o cabalgar por las chagras:** Acorde a los mandatos internos de la comunidad existe la prohibición de permitir que deambule ganado vacuno o cabalgar en las chagras, puesto que puede generar diferentes inconveniente o daños en los espacios.
- **Arriendo o venta de tierras del resguardo:** Acorde a la legislación indígena, las tierras de resguardo son de carácter colectivo, por tanto, son inembargables, inalienables e imprescriptibles, es decir no son objeto de negocio, de esta forma quien arrienda o venda la tierra está afectando la propiedad colectiva y en va en contravía de los principios del derecho propio.
- **Amenazas e intimidación verbal:** Las amenazas hacen referencia a expresiones y acciones que obedecen a la intención de hacer daño a una persona, y van en contra de la integridad física y psicológica de quien sufre la falta.
- **Encubrimiento a personas con desarmonías:** Es la omisión de los operadores de justicia propia o de quienes ostenten la investidura de autoridad respecto de comuneros que por su conducta son responsables de daños o desarmonías y a quienes no se les aplica el correctivo correspondiente. De igual forma, el encubrimiento puede ser entre familias o comuneros quienes omiten o cubren las faltas que comete un tercero debido a las cargas afectivas y emocionales.
- **Daños en infraestructura comunitaria:** Son los daños causados por comuneros de manera deliberada en construcciones de uso comunitario.

1.6. Desarmonías sociales dachi abacheque aibena druade horroani.

Las desarmonías sociales son consecuencias de las faltas individuales y familiares que se convierten en problemáticas sociales pues trascienden estos espacios generando efectos negativos en lo colectivo, tales como los robos o hurtos, los homicidios, las violaciones, los chismes, las calumnias, las riñas o agresiones físicas.

- **Embarazos tempranos:** El embarazo a temprana edad es un problema si sucede entre mujeres menores de 12 años y/o que no tengan una pareja acordada por ellas y/o sus



familiares. Esta situación causa diversas afectaciones individuales y colectivas, entre ellas la no conformación de nuevos núcleos familiares, el elevado número de mujeres cabeza de hogar, la irresponsabilidad paterna o materna, el no reconocimiento legal, ni social de los hijos, así como muchos abuelos asumiendo la crianza y cuidado de los nietos.

○ **Acoso Sexual:** Un acto verbal o físico que implica “acciones, tocamientos, señas o conductas de naturaleza sexual y que no constituyen un delito más grave”. Se trata, además, de conductas no consentidas que buscan un favor sexual en beneficio propio o de un tercero

○ **El abuso sexual:** El abuso sexual es cuando un individuo, dentro de una relación de poder, intenta someter al otro para obtener beneficio sexual. En este tipo de violencia quien tiene el poder puede ser algún miembro de la familia; en el ámbito laboral algún superior o jefe o en caso de relaciones sentimentales, el agresor puede ser la misma pareja. Un abuso sexual no siempre lleva implícita la fuerza, sino que logra la agresión a través de engaños, chantajes, sobornos o amenazas a la víctima.

○ **Abuso sexual en menores:** El **abuso sexual** es una forma de violencia sexual que, por las características de la víctima y las circunstancias en las cuales ocurre, constituye una grave falta puesto que:

- Se utiliza o participa un menor de 12 años en una actividad sexual, sin que el o la menor y/o sus familiares estén de acuerdo.
- Se utiliza un niño, niña, adolescente o cualquier persona que no tiene la capacidad mental requerida para comprender que la actividad sexual en la que participa es inapropiada; anticipar todas las posibles consecuencias que tendrá dicha actividad; decidir libremente si participa o no en dicha actividad.
- Se utiliza o participa un niño, niña o adolescente en una actividad que sólo tiene como fin la estimulación, la excitación o la satisfacción sexual de una persona que tiene más edad, fuerza, madurez sexual, poder o autoridad, experiencia, información o conocimiento sobre lo que está ocurriendo y sus consecuencias.

○ **Tentativa de homicidio:** La tentativa de homicidio se refiere a las acciones realizadas por un individuo en contra de la humanidad de otro, teniendo en cuenta que: 1. Exista la intención directa de querer privar de la vida al ofendido; 2. Que el individuo llevó a cabo los actos necesarios para privarlo de la vida; y 3. que no se consumó el homicidio por causas ajenas a la voluntad del sujeto del delito.

○ **Homicidio:** Es considerado una de las desarmonías más graves en la comunidad, el homicidio se basa en el asesinato de una persona a manos de otra. Las causas pueden ser de diferente índole, pero generalmente implica el uso de la violencia y uso de armas de fuego, arma blanca o de otro tipo.

○ **Feminicidio:** Al igual que el homicidio, es una falta grave, que genera profundos desequilibrios en la comunidad y se refiere al asesinato de mujeres debido a su condición de género, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre. Las causas son de diversa índole, producto de la violencia intrafamiliar, de los celos, del machismo, entre otros.



- **Chisme:** El chisme es una de las desarmonías más comunes en la comunidad, se refiere a los comentarios o noticias no verificadas que circulan entre la gente. Estas suelen ser de carácter negativo. Sea cual fuere el origen de la información, en el chisme, esta no ha sido corroborada, puede tratarse de verdades a medias y que al pasar de boca en boca puede exagerarse, omitirse información o inventarse nueva información.
- **Calumnia:** Una calumnia es aquella acusación, que carece de verdad y que se hace en contra de una persona, con la intención de causarle daño. Generalmente las acusaciones que se hacen en las calumnias son falsas y estas afectan la dignidad y estima de un individuo.
- **Secuestro:** Se refiere a la acción generada por un individuo sobre otro, a través de la cual se priva de su libertad por la fuerza a otro individuo. Las causas son de diferente índole, siendo una desarmonía gravísima al atentar contra la dignidad, libertad y vida de una persona.
- **Adicciones a diferentes sustancias incluidas las bebidas alcohólicas:** Es el consumo desmedido de sustancias o drogas que alteran el funcionamiento del sistema nervioso y generan dependencia psicológica, física o ambas. Estas sustancias tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. En este estado, los individuos adictos a ellas pueden causar no solo desarmonías familiares sino también sociales y comunitarias.
- **Chantaje, soborno, estafa:** Se refiere a la presión o amenaza que se hace sobre una persona para sacar algún provecho de ella, especialmente la de hacer pública cierta información que puede resultar perjudicial. El chantaje, por lo tanto, es una presión sobre una persona para forzarla a actuar de una cierta manera. El chantajeado, para evitar que el daño que insinúa el chantajista se concrete, termina aceptando lo que éste pide. Por lo general, el chantaje consiste en exigir dinero a cambio de no concretar el daño.
- **Abuso de confianza:** El abuso de confianza es una desarmonía en la cual un individuo abusa de la confianza depositada en ella por parte de otra persona. Uno de los abusos de confianza más comunes es la apropiación indebida de bienes, aprovechando que se le concede al individuo el uso o la tenencia de dicho bien.
- **Irrespeto a la Autoridad.** En caso de irrespeto o desacato, las diferentes autoridades tienen a su disposición medios coercitivos cuyo empleo debe ser proporcional a la transgresión.

1.7. *Desarmonías políticas (dachi warchequeba day ba hayda jaradeabadauba dachi nejar orroamu).*

Son faltas que van contra de la autoridad y los principios de autodeterminación y autonomía que afectan el ejercicio de la justicia en el ámbito territorial, las desarmonías más comunes son el irrespeto y desobediencia a la autoridad, la malversación y desviación de fondos, el apoderamiento de los bienes comunitarios.



- **Incumplimiento al Proceso Organizativo Interno:** Las Asambleas, Mingas de Pensamiento y Mingas de Trabajo son espacios que fortalecen las prácticas, el pensamiento y los usos y costumbres de la Comunidad Embera por eso el incumplimiento a estos espacios afecta en forma negativa a la comunidad.
- **Traición a la causa indígena:** Ocurre cuando uno o varios de los comuneros, sin argumentos válidos difaman de la organización indígena de sus autoridades legítimas, de las políticas trazadas como pueblo, poniendo en entredicho los objetivos y propósitos colectivos. Cuando se vinculan a organizaciones foráneas abandonando la lucha, la resistencia en la causa indígena convirtiéndose en talanqueras para la búsqueda del buen vivir de la comunidad. El comunero o comunera que la comunidad lo viste de autoridad, autonomía y autodeterminación para ejercer jurisdicción especial indígena, es digno de respeto sin otra condición, por tanto, los comuneros deben guardar distancia y acatar las directrices y orientaciones de esta persona dado su grado de autoridad que le ha sido entregada.
- **Desobediencia a la autoridad:** Todo indígena que se denomina Embera y que vive en el resguardo Alto Orito o está censado en el mismo resguardo debe obedecer la autoridad legítima o a quién delegue. Para que un comunero o comunera desobedezca a la autoridad de manera deliberada, debe antes declarar que lo hará de manera verbal o escrita. Esa declaración conlleva la pérdida de los derechos, territoriales, políticos y étnicos.
- **Desviación de fondos y de recursos de la comunidad:** Se ha dicho que los fondos con recursos de la comunidad son sagrados y como tal, deben ser invertidos en las actividades ordenadas por la comunidad y sus autoridades, si no se cumple la orden y se destinan deliberadamente en otro propósito, se convierte en una falta o desarmonía que afecta a la comunidad.
- **Apoderamiento de bienes comunitarios:** Los comuneros con investidura de autoridad, sus delegados o dinamizadores deberán actuar de manera transparente, correcta y honrada en el manejo y administración de los recursos económicos y bienes de la comunidad.
- **Malversación de fondos:** El plan de inversiones comunitario se elabora anualmente con participación activa de la asamblea general y los rubros definidos en este espacio decisorio adquieren alcance de norma, por tal razón, la inversión se deberá cumplir fielmente en el propósito para el que fueron destinados, salvo si la comunidad debe atender una emergencia social o por PRIORIAD, que amerite el contracrédito de dichos rubros. El comunero que de manera deliberada invierta en otro propósito poniendo en riesgo los fondos de la comunidad deberá responder de manera personal para restablecer el equilibrio económico comunitario.

1.8. **Desarmonías en contra de la Madre tierra (dachi warraba dachi drua acabamajanu,**



Son desarmonías que afectan directamente al espacio territorial y van en contra de los principios de cuidado y conservación de la madre naturaleza, tales como la contaminación, la tala indiscriminada, la proliferación de cultivos con fin ilícitos, la profanación de los sitios sagrados, entre otras.

○ **Construcciones que contaminen el medio ambiente:** Hace referencia a la realización de construcciones en espacios no determinados para ello, que generan graves efectos sobre el entorno natural, empleando formas tales como la tala o quema de bosques.

○ **Contaminación ambiental:** Aunque el concepto de contaminación ambiental es amplio, en este caso se refiere al impacto que causa la población a la madre naturaleza, con el mal manejo de residuos plásticos, químicos o vidrios; el mal manejo de residuos aprovechables; las prácticas de agricultura extensiva que implican la quema o tala de bosques; el derramamiento de aguas servidas a los ríos; el uso de químicos o agroquímicos especialmente si es a una distancia menor a 30 metros de la orilla del río o 50 si el jaibana lo determina. También está establecido que no se debe arrojar basuras en espacios públicos, entre otras formas.

○ **Envenenamiento de animales:** En el camino de la humanización y la convivencia con los demás seres vivos en la naturaleza, con quienes se cohabita cada espacio, se deberá respetar la vida en todas sus manifestaciones, no está permitido pescar técnicas no tradicionales, o usar venenos para controlar perros y gatos.

○ **Cultivos de uso ilícito:** Aunque las plantas como la coca, la marihuana, para la cultura indígena, en el campo de la medicina tradicional milenariamente son cultivadas en los huertos, cuando se siembran y se cultivan con fines ilícitos se convierte en un problema para el equilibrio comunitario, consecuentemente producen desarmonías territoriales y colectivas que necesariamente se deben controlar. Hace referencia a los cultivos de amapola, coca y marihuana con fines ilícitos, teniendo en cuenta que estas actividades van en contra de la autoridad, la autonomía y el respeto por el territorio, poniendo en riesgo la integridad individual y colectiva de los comuneros.

○ **Profanar sitios sagrados (páramos, lagunas, cascadas, nacedores de agua, cerros, bosques nativos, salados, volcanes):** El territorio en su dimensión física, espiritual, cosmogónica y como derecho fundamental para los pueblos indígenas, determina que los espacios sagrados se deben respetar, cuidar y proteger, con el fin de defender el territorio en la práctica.

○ **Usar químicos agrícolas cerca a los nacimientos de agua y quebradas:** El uso de químicos en la agricultura debe tener un control por parte de la autoridad, se debe reglamentar, con el fin de evitar la contaminación de los nacimientos de agua, quebradas y ríos, dado que pone en riesgo la salud de la colectividad. No se permite utilizar químicos a una distancia menor a 30 metros de la orilla del río o 50 si el jaibana lo determina.



- **Quemas y tala indiscriminada de árboles:** Al ser el territorio, un espacio sagrado debe respetarse en todas sus dimensiones, por ello prácticas como la quema y la tala indiscriminada de los bosques nativos atenta contra el derecho fundamental del territorio y afecta negativamente el cuidado de la madre tierra y en especial cuando estas acciones se realizan con fines económicos. Hace referencia a los cultivos de coca y marihuana con fines ilícitos, teniendo en cuenta que estas actividades van en contra de la autoridad, la autonomía y el respeto por el territorio, poniendo en riesgo la integridad individual y colectiva de los comuneros. A partir de la fecha de expedición de este documento (2022), no se permite talar o quemar bosque para sembrar monocultivos extensivos.
- **Actividad Minera:** Al ser el territorio, un espacio sagrado debe respetarse en todas sus dimensiones, por ello prácticas como la minería ilegal atentan contra el derecho fundamental del territorio y afectan negativamente el cuidado de la madre tierra
- **Parcelas abandonadas:** Parcelas entregadas y que no están siendo productivas para su familia afectan negativamente al bienestar familiar y comunitario. Cada núcleo familiar debe cultivar por lo menos (como mínimo) una hectárea de chagra para mejorar la soberanía alimentaria.
- - **Regla 36. Correctivos de la justicia propia acorde a las desarmonías**

En caso de que un miembro del resguardo viole la ley propia de nuestro resguardo Embera causando división y/o haciendo acuerdo en nombre del resguardo sin consultar con la autoridad y demás directiva será sancionado por el tiempo. Ese tiempo será el que la comunidad y la directiva considere necesario pues para compensar el conflicto y malestar entre los integrantes del resguardo. Las directivas aplicarán autonomía y justicia propia de acuerdo con delito cometido siempre pensando en los usos, costumbres y tradiciones de nuestro pueblo Embera.

1.9. Cepo (de manos y de pies):

Es un espacio construido para compensar y corregir las faltas de la persona infractora, durante un tiempo determinado. Este puede ser impuesto junto con otros correctivos.

1.10. Trabajo comunitario:

El trabajo comunitario es la exigencia que le hace el tribunal de mayores o la asamblea a quien ha generado la desarmonía. Consiste en realizar diversas actividades en beneficio de la comunidad, (limpieza de caminos, participación en mingas, participación en trabajos comunitarios, entre otros) todo ello supervisado por el tribunal de mayores o la Guardia indígena.

1.11. Multa:

Correctivo de carácter económico, en el cual se fija un valor que debe ser pagado por la persona que ha generado la desarmonía, generalmente se fija multa como una amonestación para prevenir el irrespeto y la agresión como caución y no se repita la desarmonía.



- **Regla 37. Reparación y compensación.**

Partiendo del principio de que la justicia indígena debe restaurar el equilibrio en el espacio familiar y comunitario, no puede haber contradicción en este principio. Aplicar los correctivos es una parte del proceso, pero debe ir implícita la reparación del daño. Por ejemplo, si un individuo causó un daño, la víctima debe ser reparada y compensada.

- **Regla 38. Aclaraciones**

- **Consejo de mayores:** Está conformado por los mayores, las mayores, los jaibanas y los exgobernadores. Su función es realizar las investigaciones, dar claridad a los procesos e impartir los correctivos.
- **Jaibana ba ewaubari (maloca de sanación):** Lugar de armonización a cargo del Jaibana. Quienes se encuentren allí deberán cumplir con lo que el Jaibana mande con el fin de sanar los comportamientos que conlleven a la desarmonía.

○ **Regla 39. Lineamientos de Desarmonías: matriz de desarmonías**

DESARMONÍAS FAMILIARES					
Tipo de desarmonía	(Clasificación)	(Procedimientos)	(Correctivo)	(Reparación)	(Seguimiento)
Maltrato físico a adultos o niños *Se permite el uso de carmata, jueca y ortiga para corregir a los niños y niñas.	Leve (empujones, cachetadas) Graves (moretones, golpes fuertes, golpear con cinturón) y Gravísimo (algo incorregible en el cuerpo, como quemadura, contadas o amputaciones) *Si las faltas leves y graves son repetitivas se convierten en gravísimas	1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo.	1. Para las faltas leves se le llama la atención y se llega a acuerdos para que no se repita. (3 llamados de atención luego se convierte en grave) 2. Si la falta es grave se imparten 36 horas de cepo. Luego deberá hacer trabajo comunitario. 3. Si la falta es gravísima se imparten 72 horas de cepo. Luego se envía al Jaibana ba ewaubari el tiempo definido y se impartirá el correctivo de acuerdo con lo que el	El acusado pagará los procedimientos médicos pertinentes para la recuperación de la víctima. Además, debe pagarle la incapacidad. Se hará un acta de compromiso para que no cometa el maltrato de nuevo. En caso de ser pareja o familia a petición de la víctima habrá separación marital y material, siempre priorizando el bienestar de la víctima.	El consejo de mayores y la guardia indígena deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

			consejo de mayores decida.		
Maltrato psicológico	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	Si la falta es grave se imparten 36 horas de cepo. Luego deberá hacer trabajo comunitario.	Se hará un acta de compromiso para que no cometa el maltrato de nuevo.	El consejo de mayores y la guardia indígena harán seguimiento
Irresponsabilidad paterna o materna *Solo es responsabilidad de los padres hasta la edad determinada por los usos y costumbres o hasta que el/la joven establece un hogar	Gravísima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	Se imparten 36 horas de cepo. Luego deberá hacer trabajo comunitario según lo estipule la asamblea.	Frente a la irresponsabilidad paterna o materna, la asamblea deberá fijar una cuota (para los gastos del/la menor). Además, el padre o madre que ha sido irresponsable tiene la obligación moral de velar por el bienestar físico, educativo y espiritual de los menores.	El consejo de justicia deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

No reconocimiento de los hijos	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<p>Durante la gestación el sospechoso se responsabilizará de los costos del embarazo. Una vez nazca el bebé se hace la prueba de ADN. Si la prueba sale negativa la mujer reembolsará el dinero que el hombre gastó durante la gestación. Si la prueba de ADN sale positiva deberá responder por el hijo, ello en acuerdo con el consejo de mayores. Si no responde se aplicará el correctivo para abandono de los hijos</p>	<p>Frente al no reconocimiento de los hijos, la asamblea deberá fijar una cuota (para los gastos del/la menor). Además, el padre tiene la obligación moral de velar por el bienestar físico, educativo y espiritual de los menores.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
Abandono de los hijos	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se hace un llamado de atención por parte de la asamblea. 2. Se fijará una cuota mensual en acuerdo con la asamblea. 	<p>Se debe asegurar el bienestar, desarrollo y crecimiento físico e intelectual.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo.</p>

		<p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>3. Como último recurso, en caso de que haya nula responsabilidad de alguno de los padres por sus hijos, se procederá a quitarle los bienes y estos serán otorgados a los hijos para su bienestar o manutención.</p>		
<p>Abandono de los adultos mayores de 70 años.</p> <p>*Esto aplica en primera instancia para hijos y luego para otros parientes.</p>	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Se hace un llamado de atención por parte de la asamblea.</p> <p>2. Se fijará una cuota mensual en acuerdo con la asamblea.</p> <p>3. Como último recurso, en caso de que haya nula responsabilidad de alguno de los padres por sus hijos, se procederá a quitarle los bienes y estos serán otorgados a los hijos</p>	<p>Los familiares (primero los hijos y luego otros parientes) establecerán un lugar de residencia para el adulto mayor y se fijará una cuota mensual o se acordarán los procedimientos para su alimentación y salud.</p> <p>Frente al abandono de los adultos mayores, el Consejo de Justicia deberá hacer responder a los hijos o familiares</p>	<p>El consejo de justicia deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>

			para su bienestar o manutención.	sobre la obligación de velar por el cuidado de los adultos mayores, brindándoles protección, alimentación, vivienda digna, cuidado de la salud y el afecto.	
idad Conyugal	Leve (cuando está entre la pareja) Grave (cuando llega a las directivas)	1. Se intenta solucionarlo en pareja. 2. Se lleva la demanda a las directivas. 3. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 4. Se aplica el correctivo.	1. Consejería (en caso de que no se llegue a un consenso entre la pareja): la pareja tendrá la obligación de asistir a sesiones donde el consejo de mayores y las directivas aconsejen sobre la situación.	El Consejo de Mayores solicitará disculpas públicas al afectado y compromiso de no repetición. Se debe llegar a un consenso sobre la separación o permanencia de la pareja.	Las autoridades están asegurando la integridad de los involucrados y su bienestar, priorizando las peticiones de la víctima.

DESARMONÍAS COMUNITARIAS

Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento
--------------------	---------------	----------------	------------	------------	-------------

Robos o atraco	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cepo 2. Trabajo comunitario 	<p>La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que quien generó la desarmonía realice devolución de los artículos, dinero o elementos del robo, firmando acta de compromiso de no reincidir. No obstante, si este hecho es reiterativo el consejo de mayores y las autoridades deberán tomar las medidas necesarias frente al individuo.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
----------------	-------	---	---	---	---

<p>Daño y perjuicios en cultivos u a personas causado por animales</p>	<p>Leve (si concilia entre las partes) Grave (si se va a las directivas y/o es repetitivo)</p>	<p>1. Se habla entre los involucrados. 2. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Acuerdo entre las partes. 2. Remuneración: debe pagar por el daño. 3. Adicionalmente, si es necesario, quien afectó debe trabajar para compensar el daño. *Si los involucrados no llegan a un acuerdo el valor del daño se estipula en la asamblea *Si el animal muerde a alguien debe pagar por los gastos médicos.</p>	<p>1. La reparación del daño puede ser de forma económica y/o con trabajo dependiendo de lo acordado. 2. Debe garantizarse que no se repita.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
<p>Negar o ensuciar el agua para el consumo humano</p>	<p>Grave (si se niega porque es reparable) Gravísimo (si por ensuciar el agua alguien enferma o muere)</p>	<p>1. Los involucrados hablan. 2. Se lleva la demanda a las directivas. 3. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 4. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 5. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Llamado de atención. 2. Conciliación entre las partes sobre el uso del agua. 3. Acuerdo con las directivas.</p>	<p>El agua es un derecho fundamental por lo tanto no se debe incurrir en su mezquindad, frente a lo cual las directivas deben generar lineamientos de convivencia</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>

				entre comuneros. Además, se debe garantizar la pureza del agua para que no haya enfermedades.	
Cierre y prohibición de transitar por caminos *Las personas deben andar por el camino y no pueden pasar entre los cultivos del dueño de la tierra.	Leve	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	conciliación entre las partes y con la JAC	Los caminos son servicios de carácter público que poseen derecho de transitar libremente, por ello las directivas fijarán lineamientos de convivencia comunitaria para el logro de la armonía.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
Peleas o riñas *Se considera intento de homicidio si la persona toma armas para	Leve (pelea verbal) Graves (moretones, golpes fuertes, golpes reparables con	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas y testimonios por parte de las directivas y el consejo de mayores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Leve: conciliación entre las partes mediada por las directivas. 2. Grave: La persona que inicia la pelea debe pagar por los gastos de salud y por 	Quien cause lesiones físicas a otra persona deberá responder por los costos del tratamiento médico y velar	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo

<p>atacar a otro (no para defenderse). Además, se considera intento de homicidio si se daña un órgano vital.</p>	<p>tratamiento médico) y Gravísimo (algo incorregible en el cuerpo, como quemadura, contadas, fallas permanentes en la visión o amputaciones) *Si las faltas leves y graves son repetitivas se convierten en gravísimas</p>	<p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>la incapacidad del otro afectado. 3. Gravísimo: La persona que inicia la pelea debe pagar por los gastos de salud y por la incapacidad. Si queda con incapacidad permanente o invalidez el atacante debe pagar de por vida por los gastos necesarios para su bienestar y el de su familia. O lo que la asamblea determine. Cepo: según la asamblea lo mande.</p>	<p>por su recuperación.</p>	<p>que le fuera impuesto.</p>
<p>Porte de Armas blancas y de fuego. *No incluye armas de caza</p>	<p>Grave</p>	<p>1.Si son personas externas al resguardo, se les advierte que no pueden portar armas. En caso de que las tengan se le decomisan y devuelve cuando vaya a irse del resguardo. 2. En eventos, la guardia realizará a las personas al</p>	<p>Para los internos que lleven armas a eventos se aplicará el cepo.</p>		<p>La guardia indígena se encarga de garantizar los espacios libres de armas</p>

		<p>inicio, y decomisará las armas que encuentre.</p> <p>3. La guardia indígena devolverá el arma durante los siguientes 8 días. (Las armas blancas no se devuelven).</p>			
<p>Deudas</p> <p>*Puede ser plata o bienes materiales</p>	Leve	<p>1. Si el deudor no paga en la fecha establecida los involucrados deben hablar.</p> <p>2. Si el conflicto no se soluciona después de hablar 3 veces se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>3. El consejo de mayores investiga el caso.</p> <p>4. Se hace un acuerdo de pago entre los involucrados y con la ayuda de las directivas. Agregando un interés del 10%.</p>	<p>1. Conciliación entre las partes, 2. Acuerdo de pago de la deuda.</p>	Acuerdo de pago de lo adeudado	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
<p>Amenazas o intimidación verbal</p>	Grave	<p>1. Quien está siendo amenazado busca apoyo en la familia.</p> <p>2. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>3. El tribunal de mayores investiga.</p>	<p>1. 72 horas de cepo</p> <p>2. Si se reitera dos veces o si la amenaza es muy grave el culpable irá a la maloca de sanación</p> <p>3. Si quien amenazó tiene ese comportamiento más de</p>	<p>La persona que causa esta desarmonía debe retractarse públicamente frente al amenazado con</p>	<p>El consejo de mayores y guardia indígena deberá hacer seguimiento al correctivo,</p>

		<p>4. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>2 veces, las directivas podrán decidir si quieren coordinar el correctivo con la justicia ordinaria o con organizaciones indígenas.</p>	<p>el compromiso de no reincidir en esta falta,</p>	<p>por el tiempo que le fuera impuesto y garantizar la seguridad del amenazado o la amenazada.</p>
Encubrimiento o complicidad	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>Se va a la maloca de sanación y se aplica el cepo u otro castigo tantas horas como decida la asamblea y dependiendo de la gravedad de la desarmonía.</p>	<p>No aplica</p>	<p>El consejo de mayores de justicia deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
Daño en infraestructura comunitaria	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>Reparación o pago del daño causado. El consejo de mayores decidirá cuánto tiempo requerirá la reparación.</p>	<p>La reparación del daño puede ser de forma económica con trabajo</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, y de que la reparación si se efectúe.</p>

DESARMONÍAS SOCIALES					
Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento
Abuso sexual	Gravísima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. <p>*En caso de embarazo, se respetará la decisión de la víctima embarazada acerca del futuro del embrión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Calabozo preventivo 2. Reclusión en penitenciaría nacional 10 a 20 años dependiendo el caso, no excarcelables, tiempo físico. 	<p>La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que las directivas y la comunidad generen espacios de armonización con personal preparado para su atención, donde el menor o la menor afectada sienta acogida, garantizando sus derechos fundamentales</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>



<p>Abuso sexual en menor</p>	<p>Gravísima</p>	<p>1. Se habla el caso con la directiva. 2. Se lleva al acusado o acusada al Jaibana ba ewaubari. 3. Las directivas investigan, acompañadas con los médicos tradicionales, a las personas involucradas. 4. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 5. Aplicación de correctivo. *En caso de embarazo, se respetará la decisión de la víctima embarazada acerca del futuro del embrión. Si quiere tenerlo, en colaboración con la asamblea y la directiva se decidirá quién será el responsable del mismo.</p>	<p>1. Si el autor de los hechos es Embera o está censado en el resguardo se lleva al acusado o acusada al Jaibana ba ewaubari 20 años. 2. Si el autor de los hechos es kapunía se imparte un castigo temporal en el resguardo acordado en asamblea y, posteriormente, se entregará, en coordinación, a la justicia ordinaria. *El culpable no podrá vivir en la misma casa que los menores durante otros 10 años a partir de que salga del Jaibana ba ewaubari o como se coordine en asamblea.</p>	<p>La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que el resguardo y la comunidad genere espacios de armonización con personal preparado como los médicos tradicionales para su atención. En esa reparación se debe garantizar que el menor o la menor afectada/o sienta acogida, garantizándole su bienestar.</p>	<p>La asamblea deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo necesario que se haya aplicado. Por su parte también se debe garantizar el seguimiento o a la reparación de la víctima. Para ello se asignará un tutor de confianza al niño o</p>
------------------------------	------------------	--	--	--	--



				Para garantizar el bienestar de la o el menor, se hablará en la asamblea si se requiere una indemnización de cualquier tipo.	niña quien hará el seguimiento o junto con el médico tradicional.
Abuso sexual menores	Gravísima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Calabozo preventivo 2. Reclusión en penitenciaría nacional 10 a 20 años dependiendo el caso, no excarcelables, tiempo físico 	La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que la comunidad genere espacios de armonización con personal preparado para su atención, donde el menor o la menor afectada sienta acogida, garantizándole	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.



				sus derechos fundamentales	
Tentativa de homicidio	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<p>La primera vez se hace llamado de atención y se le aplicará cepo durante 72 horas. Se deberá firmar un acuerdo de no repetición.</p> <p>En caso de repetición las directivas podrán decidir si quieren coordinar el correctivo con la justicia ordinaria o con organizaciones indígenas.</p> <p>En caso tal que sea alguien externo al resguardo debe coordinar con la guardia indígena para capturarlo durante 72 horas, durante ese tiempo será posible aplicar correctivos según usos y costumbres. Finalmente se entregará la</p>	<p>En caso de que exista daño físico se aplicará el correctivo de maltrato físico y se dictará cuál será la reparación en acuerdo entre las directivas y la víctima.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>



			persona a la justicia ordinaria.		
Homicidio *También aplica para asesino intelectual (es decir quien da la orden y no solo quien comete el homicidio)	Gravísima	<p>1. Para el proceso de captura se coordina con las directivas del resguardo, la guardia indígena, la SIJIN y/o la fiscalía para dar con el sujeto/a y evitar que se escape.</p> <p>2. A su vez se recopilan pruebas por parte del consejo de mayores, la familia y de la comunidad.</p> <p>3. Se determina la sentencia entre las directivas del resguardo y las autoridades que hacen parte de la organización Kipara. Si es necesario se coordina el encarcelamiento con la justicia ordinaria. De lo contrario se establece la condena en el Jaibana ba ewaubari o donde se considere pertinente.</p> <p>4. Si el acusado colabora con información sobre el homicidio, la condena puede reducirse en negociación con la justicia indígena. (aplica cuando hay varios involucrados o cuando hay un asesino intelectual).</p>	<p>1. Retención preventiva mientras transcurre la investigación durante lo que la asamblea y el consejo de mayores determine.</p> <p>2. Reclusión en penitenciaría nacional o en el Jaibana ba ewaubari dependiendo de si se considera que el homicida es un peligro para la comunidad. Cantidad de años en reclusión para quien realizó el asesinato: 45 años o lo que la asamblea y el consejo de mayores determinen.</p> <p>3. trabajo comunitario que se establece en tres espacios: para la víctima, para la comunidad y para el sostenimiento de su familia, por el tiempo que</p>	<p>La reparación debe ser integral, con atención psicológica o por parte del Jaibana, y reparación económica. Esto lo determinará con las víctimas, la asamblea y el consejo de mayores.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le ha impuesto.</p>

			<p>el consejo de mayores y la asamblea determine.</p> <p>4. Si alguien comete homicidio o intenta cometer un homicidio por venganza será expulsado del resguardo. Si su familia es cómplice, esta también será expulsada.</p>		
Feminicidio	Gravísima	<p>Para el proceso de captura se coordina con las directivas del resguardo, la SIJIN y la fiscalía para dar con el sujeto/a.</p> <p>A su vez se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>Posteriormente se determina la sentencia entre las directivas del resguardo y la organización Kipara. Se coordina el encarcelamiento con la justicia ordinaria.</p>	<p>1. Retención preventiva mientras transcurre la investigación durante lo que la asamblea y el consejo de mayores determine.</p> <p>2. Reclusión en penitenciaría nacional o en el Jaibana ba ewaubari dependiendo de si se considera que el homicida es un peligro para la comunidad.</p> <p>Cantidad de años en reclusión para quien realizó el asesinato: 60 años sin posibilidad de reducción de pena.</p>	<p>La reparación debe ser integral, con atención psicológica o por parte del Jaibana, y reparación económica. Esta lo determinará con las víctimas, la asamblea y el consejo de mayores, quienes también</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le ha impuesto.</p>



			<p>3. trabajo comunitario que se establece en tres espacios: para la víctima, para la comunidad y para el sostenimiento de su familia, por el tiempo que el consejo de mayores y la asamblea determine.</p> <p>4. Si alguien comete homicidio o intenta cometer un homicidio por venganza será expulsado del resguardo. Si su familia es cómplice, esta también será expulsada.</p>	determinarán la custodia de los hijos.	
Chisme o bochinche	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jueca morado en el Jaibana ba ewaubari. 2. Cepo a la primera vez 24 horas, a la segunda vez 36 horas, y a la tercera ocasión 46 horas. 3. Trabajo comunitario 	Se debe desmentir el chisme públicamente	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo y determinar a quién imparte el castigo.

Calumnias o injurias	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1. Jueka morado en el Jaibana ba ewaubari. 2. Cepo a la primera vez 24 horas, a la segunda vez 36 horas, en tercera ocasión 46 horas. 3. Trabajo comunitario 	Se debe desmentir la injuria públicamente	El consejo de mayores deberá hacer seguimient o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
Secuestro	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se captura a los culpables y/o se inicia la investigación para encontrar al secuestrado. 3. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 4. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 5. Se aplica el correctivo. 	<p>o 72 horas</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se remite el culpable al Jaibana ba ewaubari por el tiempo que determine el consejo de mayores. 3. De acuerdo al caso y a la decisión de la asamblea puede ser remitido a penitenciaría nacional. <p>*Si el autor de los hechos es kapunía se decide si se imparte un castigo temporal en el resguardo acordado en asamblea y, posteriormente, se</p>	La reparación debe ser integral, tanto con atención psicológica o con el jaibaná y una reparación económica, dependiendo de lo que determine el consejo de mayores.	El consejo de mayores deberá hacer seguimient o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

			entregará, en coordinación, a la justicia ordinaria.		
Chantaje, soborno, estafa.	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se hace una detención preventiva 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. A la primera vez se hace llamado de atención y se le aplicará cepo durante 72 horas. Se deberá firmar un acuerdo de no repetición. 2. En caso de que una persona repita el chantaje, soborno o estafa será enviado/a al Jaibana ba ewaubari (maloca se sanación) por el tiempo que el consejo de mayores lo determine. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si estafó a una persona debe repararle económicamente o con los bienes que haya sido estafado. 2. Debe hacer un compromiso escrito de no repetición. 	La guardia indígena y el consejo de mayores deberán hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
Abuso de confianza	Leve	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención a la primera vez. 2. Después del primer llamado de atención cepo 24 horas 3. Al tercer llamado de atención cepo 36 horas. 	Resarcir económicamente la afectación que hizo.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento o al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

DESARMONÍAS POLÍTICAS						
Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento	
Desviación o malversación de fondos comunitarios	Grave	<ol style="list-style-type: none"> Se lleva la demanda a las directivas y al consejo de mayores. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. Se aplica el correctivo 	<ol style="list-style-type: none"> Pérdida del cargo e inhabilidad para ejercer cargos públicos por un periodo de 10 años. Cepo 24 horas 	Devolución de los recursos o fondos.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.	
Apoderamiento de bienes comunitarios	Grave	<ol style="list-style-type: none"> Se lleva la demanda a las directivas. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 	<ol style="list-style-type: none"> Llamado de atención / consejería Segunda vez cepo 24 horas Tercera vez multa de acuerdo con lo que el consejo de mayores determine 	Devolución o restitución de los bienes o el dinero correspondiente	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.	

		<p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>*Desde la primera vez, en caso de que sea parte de las directivas o de la guardia indígena, se destituye del cargo y se inhabilita para ejercer cargos públicos por un periodo de 10 años.</p> <p>*Todos los equipos de las directivas deben ser inventariados y regulado</p>		
Desobediencia a la autoridad	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Llamado de atención</p> <p>2. Al segundo llamado de atención cepo 24 horas.</p> <p>3. Al tercer llamado de atención cepo 72 horas.</p>	Retractación y compromiso para seguir el mandato de la autoridad.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

DESARMONÍAS CONTRA LA MADRE TIERRA

Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento
--------------------	---------------	----------------	------------	------------	-------------

<p>Envenenamiento de animales</p>	<p>Grave</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cepo 48 a 72 horas de cepo en acuerdo con la asamblea. 	<p>1.Paga multa</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
<p>Cultivos de uso ilícito *No pueden haber kapunía que cultivando dentro del territorio. Los Embera tampoco pueden cultivar para un kapunía. *Cualquier tipo de cultivo extensivo debe hacerse 100 metro lejos de las fuentes hídricas.</p>	<p>Gravísimo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención. 2. El castigo será conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea. 3. Si el Embera está sembrando coca con kapunía tendrá un castigo conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea. 	<p>Erradicación manual del cultivo y Restauración ecológica y Cultural</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>

		4. Se aplica el correctivo.			
<p>Uso de químicos cerca a quebradas, ríos o nacideros de agua:</p> <p>*No se pueden usar agroquímicos al lado de nacimiento.</p> <p>*Los agroquímicos deben estar mínimo 150 metros lejos de las fuentes hídricas y deben tener un manejo adecuado de los residuos.</p>	Gravísimo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención. 2. Al segundo llamado de atención cepo 48 horas 3. Al tercer llamado de atención el castigo será conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea. 	Restauración ecológica y Cultural: deben sembrar plantas nativas y de importancia cultural en el lugar donde estaba el uso de agroquímicos	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
<p>Quema y tala indiscriminada de bosques de conservación</p> <p>*Está pendiente el ordenamiento territorial que determine cuáles son los bosques de conservación</p>	Gravísimo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se 	El castigo será conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea.	Restauración ecológica y cultural: deben sembrar plantas nativas y de importancia cultural en el lugar donde estaba el uso de agroquímicos	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

		define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo.			
Actividad Por minería *Se permite el uso de batea pero no de minería industrial (incluye petróleo, oro, o cualquier metal o material).	Gravísimo	1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo.	1. Decomiso de maquinaria si es una empresa kapunia. 2. Si alguien del resguardo hizo el convenio con la empresa se sancionará de acuerdo con la decisión de la asamblea y el consejo de mayores	Restauración ecológica y cultural: deben sembrar plantas nativas y de importancia cultural en el lugar donde estaba el uso de agroquímicos	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
Intervención en sitios Sagrados	Gravísima	1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.	1. El jaibaná debe advertir sobre los lugares sagrados donde no puede ir. 2.Si es de la comunidad y no tiene conocimiento del sitio sagrado el castigo será dado por el poder del sitio sagrado. Por el contrario, si el Jaibana advierte de la	1. Restauración ecológica y Cultural	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

		<p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>restricción a estos lugares y se intervienen sin su permiso el correctivo será determinado por el consejo de mayores.</p> <p>3. El jaibaná deberá hacer una curación y el o la afectado pagará por la curación.</p>		
Parcelas Abandonadas *cada familia debe cultivar mínimo 1 hectárea de chagra (si quiere puede sembrar más).	Grave y puede ser gravísimo	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se habla sobre el problema.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Consejería.</p> <p>2. Acuerdo Comunitario.</p>	1. Deberá cultivar la hectárea.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

DESARMONÍAS SOCIALES

Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento
Abuso sexual	Gravísima	11. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. *En caso de embarazo, se respetará la decisión de la víctima embarazada acerca del futuro del embrión.	1. Calabozo preventivo 2. Reclusión en penitenciaría nacional 10 a 20 años dependiendo el caso, no excarcelables, tiempo físico.	La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que las directivas y la comunidad generen espacios de armonización con personal preparado para su atención, donde el menor o la menor afectada sienta acogida, garantizando sus derechos fundamentales	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
Abuso sexual en menor	Gravísima	1. Se habla el caso con la directiva. 2. Se lleva al acusado o acusada al Jaibana ba ewaubari. 3. Las directivas investigan, acompañadas con los médicos tradicionales, a las personas involucradas. 4. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.	1. Si el autor de los hechos es Embera o está censado en el resguardo se lleva al acusado o acusada al Jaibana ba ewaubari 20 años. 2. Si el autor de los hechos es kapunía se imparte un castigo temporal en el resguardo acordado en	La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que el resguardo y la comunidad genere espacios de armonización con personal preparado como los médicos tradicionales para su atención. En esa	La asamblea deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo necesario que se haya aplicado. Por su parte también se debe

		<p>5. Aplicación de correctivo.</p> <p>*En caso de embarazo, se respetará la decisión de la víctima embarazada acerca del futuro del embrión. Si quiere tenerlo, en colaboración con la asamblea y la directiva se decidirá quién será el responsable del mismo.</p>	<p>asamblea y, posteriormente, se entregará, en coordinación, a la justicia ordinaria.</p> <p>*El culpable no podrá vivir en la misma casa que los menores durante otros 10 años a partir de que salga del Jaibana ba ewaubari o como se coordine en asamblea.</p>	<p>reparación se debe garantizar que el menor o la menor afectada/o sienta acogida, garantizándole su bienestar.</p> <p>Para garantizar el bienestar de la o el menor, se hablará en la asamblea si se requiere una indemnización de cualquier tipo.</p>	<p>garantizar el seguimiento a la reparación de la víctima. Para ello se asignará un tutor de confianza al niño o niña quien hará el seguimiento junto con el médico tradicional.</p>
Abuso sexual menores	Gravísima	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Calabozo preventivo 2. Reclusión en penitenciaría nacional 10 a 20 años dependiendo el caso, no excarcelables, tiempo físico</p>	<p>La reparación y compensación de este tipo de desarmonía requiere que la comunidad genere espacios de armonización con personal preparado para su atención, donde el menor o la menor afectada sienta acogida, garantizándole sus derechos fundamentales</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>

Tentativa de homicidio	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<p>La primera vez se hace llamado de atención y se le aplicará cepo durante 72 horas. Se deberá firmar un acuerdo de no repetición.</p> <p>En caso de repetición las directivas podrán decidir si quieren coordinar el correctivo con la justicia ordinaria o con organizaciones indígenas.</p> <p>En caso tal que sea alguien externo al resguardo debe coordinar con la guardia indígena para capturarlo durante 72 horas, durante ese tiempo será posible aplicar correctivos según usos y costumbres. Finalmente se entregará la persona a la justicia ordinaria.</p>	<p>En caso de que exista daño físico se aplicará el correctivo de maltrato físico y se dictará cuál será la reparación en acuerdo entre las directivas y la víctima.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
------------------------	-------	---	---	--	---

<p>Homicidio</p> <p>*También aplica para asesino intelectual (es decir quien da el orden y no solo quien comete el homicidio)</p>	<p>Gravísima</p>	<p>1. Para el proceso de captura se coordina con las directivas del resguardo, la guardia indígena, la SIJIN y/o la fiscalía para dar con el sujeto/a y evitar que se escape.</p> <p>2. A su vez se recopilan pruebas por parte del consejo de mayores, la familia y de la comunidad.</p> <p>3. Se determina la sentencia entre las directivas del resguardo y las autoridades que hacen parte de la organización Kipara. Si es necesario se coordina el encarcelamiento con la justicia ordinaria. De lo contrario se establece la condena en el Jaibana ba ewaubari o donde se considere pertinente.</p> <p>4. Si el acusado colabora con información sobre el homicidio, la condena puede reducirse en negociación con la justicia</p>	<p>1. Retención preventiva mientras transcurre la investigación durante lo que la asamblea y el consejo de mayores determine.</p> <p>2. Reclusión en penitenciaría nacional o en el Jaibana ba ewaubari dependiendo de si se considera que el homicida es un peligro para la comunidad.</p> <p>Cantidad de años en reclusión para quien realizó el asesinato: 45 años o lo que la asamblea y el consejo de mayores determinen.</p> <p>3. trabajo comunitario que se establece en tres espacios: para la víctima, para la comunidad y para el sostenimiento de su familia, por el tiempo que el consejo de mayores y la asamblea determine.</p>	<p>La reparación debe ser integral, con atención psicológica o por parte del Jaibana, y reparación económica. Esto lo determinará con las víctimas, la asamblea y el consejo de mayores.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le ha impuesto.</p>
--	------------------	---	--	--	--

		indígena. (aplica cuando hay varios involucrados o cuando hay un asesino intelectual).	4.Si alguien comete homicidio o intenta cometer un homicidio por venganza será expulsado del resguardo. Si su familia es cómplice, esta también será expulsada.		
Femicidio	Gravísima	<p>Para el proceso de captura se coordina con las directivas del resguardo, la SIJIN y la fiscalía para dar con el sujeto/a.</p> <p>A su vez se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>Posteriormente se determina la sentencia entre las directivas del resguardo y la organización Kipara. Se coordina el encarcelamiento con la justicia ordinaria.</p>	<p>1. Retención preventiva mientras transcurre la investigación durante lo que la asamblea y el consejo de mayores determine.</p> <p>2. Reclusión en penitenciaría nacional o en el Jaibana ba ewaubari dependiendo de si se considera que el homicida es un peligro para la comunidad. Cantidad de años en reclusión para quien realizó el asesinato: 60 años sin posibilidad de reducción de pena.</p> <p>3. trabajo comunitario que se establece en tres</p>	La reparación debe ser integral, con atención psicológica o por parte del Jaibana, y reparación económica. Esta lo determinará con las víctimas, la asamblea y el consejo de mayores, quienes también determinarán la custodia de los hijos.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le ha impuesto.

			<p>espacios: para la víctima, para la comunidad y para el sostenimiento de su familia, por el tiempo que el consejo de mayores y la asamblea determine.</p> <p>4. Si alguien comete homicidio o intenta cometer un homicidio por venganza será expulsado del resguardo. Si su familia es cómplice, esta también será expulsada.</p>		
Chisme o bochinche	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jueka morado en el Jaibana ba ewaubari. 2. Cepo a la primera vez 24 horas, a la segunda vez 36 horas, y a la tercera ocasión 46 horas. 3. Trabajo comunitario 	Se debe desmentir el chisme públicamente	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo y determinará quién imparte el castigo.
Calumnias o injurias	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1. Jueka morado en el Jaibana ba ewaubari. 2. Cepo a la primera vez 24 horas, a la segunda vez 36 horas, en tercera ocasión 46 horas. 	Se debe desmentir la injuria públicamente	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por

		<p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	3. Trabajo comunitario		el tiempo que le fuera impuesto.
Secuestro	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se captura a los culpables y/o se inicia la investigación para encontrar al secuestrado.</p> <p>3. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>4. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>5. Se aplica el correctivo.</p>	<p>o 72 horas</p> <p>2. Se remite el culpable al Jaibana ba ewaubari por el tiempo que determine el consejo de mayores.</p> <p>3. De acuerdo al caso y a la decisión de la asamblea puede ser remitido a penitenciaría nacional.</p> <p>*Si el autor de los hechos es kapunía se decide si se imparte un castigo temporal en el resguardo acordado en asamblea y, posteriormente, se entregará, en coordinación, a la justicia ordinaria.</p>	La reparación debe ser integral, tanto con atención psicológica o con el jaibaná y una reparación económica, dependiendo de lo que determine el consejo de mayores.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
Chantaje, soborno, estafa.	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se hace una detención preventiva</p>	1. A la primera vez se hace llamado de atención y se le aplicará cepo durante 72 horas. Se deberá firmar un acuerdo de no repetición.	1. Si estafó a una persona debe repararle económicamente o con los bienes que haya sido estafado.	La guardia indígena y el consejo de mayores deberán hacer

		<p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>2. En caso de que una persona repita el chantaje, soborno o estafa será enviado/a al Jaibana ba ewaubari (maloca se sanación) por el tiempo que el consejo de mayores lo determine.</p>	<p>2. Debe hacer un compromiso escrito de no repetición.</p>	<p>seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
Abuso de confianza	Leve	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Llamado de atención a la primera vez.</p> <p>2. Después del primer llamado de atención cepo 24 horas</p> <p>3. Al tercer llamado de atención cepo 36 horas.</p>	<p>Resarcir económicamente la afectación que hizo.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>

DESARMONÍAS POLÍTICAS

Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento
Desviación o malversación de fondos comunitarios	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas y al consejo de mayores.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de</p>	<p>1. Pérdida del cargo e inhabilidad para ejercer cargos públicos por un periodo de 10 años.</p> <p>2. Cepo 24 horas</p>	<p>Devolución de los recursos o fondos.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>

		<p>las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo</p>			
Apoderamiento de bienes comunitarios	Grave	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Llamado de atención / consejería</p> <p>2. Segunda vez cepo 24 horas</p> <p>3. Tercera vez multa de acuerdo con lo que el consejo de mayores determine</p> <p>*Desde la primera vez, en caso de que sea parte de las directivas o de la guardia indígena, se destituye del cargo y se inhabilita para ejercer cargos públicos por un periodo de 10 años.</p> <p>*Todos los equipos de las directivas deben ser inventariados y regulado</p>	Devolución o restitución de los bienes o el dinero correspondiente	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

Desobediencia a la autoridad	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención 2. Al segundo llamado de atención cepo 24 horas. 3. Al tercer llamado de atención cepo 72 horas. 	Retractación y compromiso para seguir el mandato de la autoridad.	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
------------------------------	-------	---	---	---	--

DESARMONÍAS CONTRA LA MADRE TIERRA

Tipo de desarmonía	Clasificación	Procedimientos	Correctivo	Reparación	Seguimiento
Envenenamiento de animales	Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cepo 48 a 72 horas de cepo en acuerdo con la asamblea. 	1.Paga multa	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

<p>Cultivos de uso ilícito</p> <p>*No pueden haber kapunía que cultivando dentro del territorio. Los Embera tampoco pueden cultivar para un kapunía.</p> <p>*Cualquier tipo de cultivo extensivo debe hacerse 100 metro lejos de las fuentes hídricas.</p>	Gravísimo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención. 2. El castigo será conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea. 3. Si el Embera está sembrando coca con kapunía tendrá un castigo conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea. 	Erradicación manual del cultivo y Restauración ecológica y Cultural	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.
<p>Uso de químicos cerca a quebradas, ríos o nacederos de agua:</p> <p>*No se pueden usar agroquímicos al lado de nacimiento.</p> <p>*Los agroquímicos deben estar mínimo 150 metros lejos de las fuentes hídricas y deben tener un manejo adecuado de los residuos.</p>	Gravísimo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención. 2. Al segundo llamado de atención cepo 48 horas 3. Al tercer llamado de atención el castigo será conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea. 	Restauración ecológica y Cultural: deben sembrar plantas nativas y de importancia cultural en el lugar donde estaba el uso de agroquímicos	El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.

<p>Quema y tala indiscriminada de bosques de conservación</p> <p>*Está pendiente el ordenamiento territorial que determine cuáles son los bosques de conservación</p>	<p>Gravísimo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<p>El castigo será conciliado entre el consejo de mayores y la asamblea.</p>	<p>Restauración ecológica y cultural: deben sembrar plantas nativas y de importancia cultural en el lugar donde estaba el uso de agroquímicos</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
<p>Actividad Por minería</p> <p>*Se permite el uso de batea pero no de minería industrial (incluye petróleo, oro, o cualquier metal o material).</p>	<p>Gravísimo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores. 3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no. 4. Se aplica el correctivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decomiso de maquinaria si es una empresa kapunia. 2. Si alguien del resguardo hizo el convenio con la empresa se sancionará de acuerdo con la decisión de la asamblea y el consejo de mayores 	<p>Restauración ecológica y cultural: deben sembrar plantas nativas y de importancia cultural en el lugar donde estaba el uso de agroquímicos</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>
<p>Intervención en sitios Sagrados</p>	<p>Gravísima</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se lleva la demanda a las directivas. 2. Se recopilan pruebas por parte de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El jaibaná debe advertir sobre los lugares sagrados donde no puede ir. 2. Si es de la comunidad y no tiene conocimiento del 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Restauración ecológica y Cultural 	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el</p>

		<p>las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se define si es culpable o no.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>sitio sagrado el castigo será dado por el poder del sitio sagrado. Por el contrario, si el Jaibana advierte de la restricción a estos lugares y se intervienen sin su permiso el correctivo será determinado por el consejo de mayores.</p> <p>3. El jaibaná deberá hacer una curación y el o la afectado pagará por la curación.</p>		<p>tiempo que le fuera impuesto.</p>
<p>Parcelas Abandonadas</p> <p>*cada familia debe cultivar mínimo 1 hectárea de chagra (si quiere puede sembrar más).</p>	<p>Grave y puede ser gravísimo</p>	<p>1. Se lleva la demanda a las directivas.</p> <p>2. Se recopilan pruebas por parte de las directivas y el consejo de mayores.</p> <p>3. Se lleva el caso a la asamblea y se habla sobre el problema.</p> <p>4. Se aplica el correctivo.</p>	<p>1. Consejería.</p> <p>2. Acuerdo Comunitario.</p>	<p>1. Deberá cultivar la hectárea.</p>	<p>El consejo de mayores deberá hacer seguimiento al correctivo, por el tiempo que le fuera impuesto.</p>



● CAPÍTULO V NUESTRA SALUD Y MEDICINA

Regla 40. El *Jaibaná*

EL *Jaibaná* es la máxima AUTORIDAD TRADICIONAL de toma decisiones espirituales dentro del resguardo, en conjunto con la comunidad y seguidores de la medicina tradicional.

- El *Jaibaná* es RESPONSABLE de velar por la salud espiritual de la comunidad en el resguardo, para la protección de enfermedades espirituales y asociadas a las plantas medicinales.
- Es DEBER del médico tradicional hacer una consulta, diagnóstico o tratamiento a las personas con enfermedades físicas o espirituales, o que esté relacionada con espiritualidad y medicina tradicional.
- Es RESPONSABILIDAD del *Jaibaná* valorar la gravedad enfermedad, de no poder tratarla debe ser informada a los familiares, para que sea remitida inmediatamente a la medicina Occidental.
- Es DEBER del *Jaibaná* mantener la disciplina y el respeto por cada persona en el resguardo.
- Está PROHIBIDO el ingreso de *Jaibanás* de otros departamento y comunidades sin invitación por la comunidad y su ingreso debe tener permiso del *Jaibaná* del Resguardo.
- El comunero que dese contratar *Jaibaná* de otro departamento, municipio, resguardo o cabildo, inmediatamente deberá informar a la directiva del resguardo.
- El *jaibaná* definirá los permisos para el ingreso a los sitios sagrado del resguardo.
- Es deber del *jaibaná* informar a las autoridades del resguardo si presenta una amenaza por otros sabedores espirituales para solucionar de manera colectiva con las demás autoridades de la Nación Embera.
- Es deber del *jaibaná* informar a la directiva del resguardo si va a realizar ceremonias por fuera del resguardo, en otras comunidades, cabildos, resguardos o departamentos.
- El *jaibaná* y los familiares del paciente deberán acordar internamente la remuneración y los elementos que se requieren para el tratamiento, así como el compromiso del



paciente para el cuidado, el tiempo y los resultados del tratamiento de la medicina tradicional.

● **CAPÍTULO VI NUESTRA ECONOMIA Y PRODUCCION**

El resguardo realiza trabajos colectivos para el desarrollo económico propio dentro del territorio, fortaleciendo el llamado convite o cambio de manos.

Regla 41. La Chagra.

En la implementación de la chagra tradicional la comunidad participará activamente desde la edad de 12 años hasta los 60 años.

La mujer que tenga parcela, que cultive en la chagra tradicional y participe en las actividades propias de la comunidad se tendrá en cuenta para los proyectos productivos del resguardo.

Regla 42. Funciones del Coordinador de trabajo

- El coordinador de trabajo registrará a los dueños de la maquinaria (motosierra, guadañas, etc.) para tenerlos en cuenta en caso de contratación.
- El coordinador de trabajo dará informe cada 3 meses, a la asamblea, del trabajo realizado en el Resguardo.
- El coordinador de trabajo supervisará el cumplimiento de los planes de trabajo comunitarios durante el año. Llevará actas, listado de asistencia, ingreso y egresos de las multas.
- El Coordinador de trabajo en concertación con la directiva del resguardo harán empalme de actividades realizadas durante el año y pendientes para el nuevo año.

● **CAPÍTULO VII NUESTRA EDUCACIÓN PROPIA**

Regla 44. Requisito y Funciones de los warrana jaradekabari (docentes)

- El warrana jaradekabari que enseñe dentro del territorio debe ser hablante Embera Bedea.
- El warrana jaradekabari debe ser avalado por la comunidad.
- El *warrana jaradekabari* tiene que ser responsable con los alumnos.



- El *warrana jaradekabari* debe ser participativo en los eventos culturales del Pueblo Embera con sus alumnos.
- El *warrana jaradekabari* debe participar de las asambleas, reuniones, mingas y actividades culturales del resguardo.
- El *warrana jaradekabari* realizar una reunión cada mes con los padres de familia, o cuando sea requerido.
- El *warrana jaradekabari* debe realizar un inventario de los elementos de la sede educativa, y darles un buen uso y cuidado.
- El *warrana jaradekabari* deberá enseñar a los niños la identidad cultural del pueblo Embera.
- El *warrana jaradekabari* deberá realizar el control social para prevenir drogadicción y problemática que se presente en el aula escolar.
- El *warrana jaradekabari* cumplir con los horarios escolares de manera estricta.
- El *warrana jaradekabari* permanecer como mínimo de lunes a viernes en la comunidad.
- El *warrana jaradekabari* debe dar continuidad a su formación académica.

● **CAPÍTULO VIII NUESTROS USOS Y COSTUMBRES**

La cultura es todo, lo que somos, lo que pensamos, la manera que vivimos y lo que nos hace diferentes. Es una construcción social aprendida de los siglos en el proceso de apropiación del conocimiento ancestral. Es el idioma, la medicina, la danza, el canto, la espiritualidad, los rituales, las ceremonias y *venekúa* (*ritual de limpieza del territorio o curación de mal espíritu*).

- Se debe enseñar a los niños la lengua materna, por sus padres y hablar en diferentes espacios (reuniones, mingas).
- Se conservará la cultura y costumbre de manera colectiva, sin desconocer los conocimientos de los mayores que practican en su cosmovisión indígena ancestral.
- Las Prácticas de caza y pesca se deben realizar para el consumo familiar, no comercial y será sancionado si vende.

Regla 45. Alimentación tradicional.

Los comuneros del resguardo en usos de las prácticas culturales deberán seguir conservando y enseñando a las siguientes generaciones la preparación de los siguientes alimentos propios

- *Siburika* (oreja de palo)
- *Jibusuka* (flor de tominejo).



- **Chicha de maíz:** elaborada a base del grano de maíz, se cocina el maíz molido, y posteriormente se deja fermentar
- **Chicha de yuca:** elaborada a base de yuca, la cual se cocina, se reposa y se deja fermentar durante tres días, pasado este tiempo, ya se puede consumir.
- **Chicha de chontaduro:** elaborado a base de chontaduro, se cocina el fruto, ya cocinado se muele, y la harina se adiciona agua y se pone a fermentar. Dos o tres días. Durante este tiempo se puede consumir.
- **Envuelto:** elaborado a base de yuca y de maíz. Se muele, el resultado es una masa a la cual se adiciona panela, queso, se mezcla, y se realizan en masas pequeñas, envueltos e hojas. armados los envueltos son puestos en una olla para cocinar.
- **Chucula de maíz y mote:** se prepara a base de maíz o mote, se cocina hasta que este blando, se adiciona leche, agua o panela. Y lista para consumir.

Regla 46. Vestuario Tradicional

Es deber de los comuneros del resguardo utilizar la *faruma* azul y negra, encaje o cinta y corona de lana. *jutafa, panpanilla, chakira, lana, kipara, kachi.*

Regla 47. Fiesta Tradicional

Se deberá practicar en el *Eadora*, tradición donde se levanta a lo alto, niño o niña para recibir consejo o conocimiento para una formación, ceremonia tradicional, entrega o recibimiento de espíritu.

Regla 48. Ceremonia Tradicional

Es deber de todo comunero del resguardo participar de *Venecua, drua evauy* (limpieza del territorio).

○ **Regla 49. Practica De Caza**

- La persona que no sea filial del resguardo, que ingrese sin autorización de la comunidad será retenido y expulsado del territorio por la guardia indígena y se decomisara los elementos que lleve para la actividad.
- La comunidad cazará dependiendo de las medidas que se aplique en el reglamento interno.
- Los comuneros deben cazar para el consumo familiar, uno a dos animales y si caza más será sancionado por la guardia indígena, en coordinación con la mesa directiva y la comunidad.
- Se deberá practica y enseñar el *Kidabe* – trampa de palo.

Regla 50. Práctica De Pesca



Elementos identificados para esta práctica: Barbasco, anzuelo, atarraya, chinchorro y la pistola.

- Las personas que no utilicen para pescar los elementos antes mencionados serán sancionadas por la guardia indígena, en coordinación con la mesa directiva y la comunidad.

○ **CAPÍTULO IX TRANSFORMACION DEL REGLAMENTO.**

Regla 50. Revisión y socialización.

Cuando se inicia el periodo de cada año.

Regla 51. Modificación sobre las reglas que ya existen.

Cuando sea necesario y cada dos años.

Regla 52. Ampliación de las reglas.

Cada 5 años.

En cumplimiento al ejercicio de gobierno propio, autonomía, autodeterminación, ley de origen y derecho mayor se mandata este documento por unanimidad de la comunidad y las autoridades políticas y tradicionales para su cumplimiento y puesta en práctica dentro del resguardo Embera Chamí de Alto Orito.

15 de febrero de 2022

Autoridades tradicionales y políticas Resguardo Alto Orito

Ramiro Buitrago
Gobernador 2022

Libardo Davigama
Jaibana

*Este documento será entregado en formato impreso, a modo de libro, a las autoridades del resguardo Alto Orito, al Ministerio de Justicia y del Derecho de la República de Colombia y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, ciencia y cultura (OEI).



Bibliografía

Ministerio del Interior (2005) Acuerdo no. 019 Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad Embera Chamí de Alto Orito, un globo de terreno conformado por posesiones de miembros de la parcialidad y un área baldía, localizado en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo https://siatac.co/Documentos/ordenamiento_ambiental_del_territorio/normatividad/resguardos_indigenas/Acuerdo%20019%20del%2015%20de%20septiembre%20de%202005%20R.I.%20ALTO%20ORITO%20%28CREACION%29.pdf?_t=1592505965